



- 67 -
sent y int



Quito D.M., 17 noviembre de 2023

Oficio No. CC-SG-2023-2124

Señores

Jueces del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en el Distrito Metropolitano de Quito

Presente.-

De mi consideración.-

Para los fines legales pertinentes, remito **SENTENCIA de 15 noviembre de 2023**, emitida dentro de la Acción Extraordinaria De Protección Nro. **2758-18-EP** (cuyo documento original puede ser verificado en la página web de la Corte Constitucional del Ecuador[1]), presentada por Nelson Ruben Cisneros Cevallos, referente a la causa **Nro. 04281-2018-00563**.

Además, a fin de que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la parte resolutive de la sentencia, remito copias certificadas en cincuenta y ocho (58) fojas útiles del expediente constitucional **Nro. 2758-18-EP**.

Atentamente,

CYNTHIA PAULINA SALTOS CISNEROS
SECRETARIA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL (S)

Adjunto: lo indicado
CPSC/ercc

[1] <https://portal.corteconstitucional.gob.ec/BuscadorCausas.aspx>





217936674-DFE

FUNCIÓN JUDICIAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SORTEOS - TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA QUITO TRIBUNAL SEXTO ORAL

-68-
m y el

Ingresado por: RODRIGO.RUEDAS

ACTA DE SORTEO

Recibido en la ciudad de Quito el día de hoy martes 21 de noviembre de 2023 a las 10:43 horas, el proceso Contencioso administrativo, Tipo de procedimiento: Ejecución, Asunto: Reparacion economica, seguido por: Nelson Ruben Cisneros Cevallos, en contra de: Consejo de la Judicatura

Por sorteo de ley la competencia se radica en: TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, conformado por los/las Jueces/Juezas: Abogado Calderon Imbaquingo Patricio Arnulfo Que Reemplaza A Doctor Ortiz Vargas Hipatia Susana (Ponente), Doctor Bossano Rivadeneira Miguel Angel, Doctor Burneo Burneo Jose Antonio Que Reemplaza A Doctor Ortega Cardenas Fernando Secretaria(o) Hurtado Tenorio Juan Carlos

Proceso número 17811-2023-02378 (1) Primera Instancia

Al que se adjunta los siguientes documentos:

- 1) PETICIÓN INICIAL (ORIGINAL)
- 2) ANEXA 66 FOIJAS (COPIAS CERTIFICADAS/COMPULSA)

Total de fojas: 1

RODRIGO JAVIER RUEDA SANTOS
TÉCNICO

Asignado a: ~~PONTÓN PEREYRA MIRTEHA MARILINE~~ (GESTOR DE ARCHIVO)





ACTA DE SORTEO DE PERITO/A

- 76 -
Katty Mishel

TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.- jueves uno de febrero del dos mil veinticuatro, a las catorce horas y cincuenta y siete minutos, dentro del proceso judicial No. 17811202302378, se procede a realizar el sorteo/designación de la/el perito GUANANGA LLUGUIN MONICA PAULINA en la profesión CONTABILIDAD Y AUDITORIA especialidad LIQUIDADOR.

MUÑOZ VACA KATTY MISHEL

JUEZ DEL TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO



Juicio No. 17811-2023-02378

TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.

Quito, jueves 1 de febrero del 2024, a las 16h48.

2023-02378

VISTOS: En esta fecha se pone a la vista el expediente judicial.- Avocan conocimiento de la presente causa en sus calidades de Jueces de la Sexta Sala Oral del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, los doctores Miguel Ángel Bossano Rivadeneira, Ramiro Fernando Ortega; y, la Dra. Katty Mishel Muñoz Vaca, quien actúa en reemplazo temporal de la Dra. Hipatia Susana Ortiz Vargas, conforme Acción de Personal No. 00199-DP17-2024-MP.-

En lo principal, en observancia a lo previsto en el artículo 19 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, y a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto con la sentencia de fecha 15 de noviembre de 2023, dictada por la Corte Constitucional del Ecuador, en la cual dispone: "...1. *Aceptar la acción extraordinaria de protección No.2758-18-EP 2. Declarar que la sentencia dictada el 29 de junio de 2018 por la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Tulcán, respecto a la pena de comiso, vulneró el derecho a la propiedad (art. 66 número 26 CRE), lo que acarreó la vulneración al derecho a la seguridad jurídica (art. 82 CRE) ambos del accionante. 3. Como medida de reparación: 3.1. Dejar sin efecto únicamente la declaración del decomiso en la sentencia dictada el 29 de junio de 2018 por la Unidad Judicial Penal, respecto del vehículo de placa PDC3338, marca Suzuki, modelo SCROSS, año 2019, número de motor M16A-2226540, tipo Jeep con VIN TSMYA22S1KM578390. 3.2. Disponer que, en el término de treinta días, se proceda con la devolución del vehículo de placa PDC-3338, marca Suzuki, modelo SCROSS, año 2019, número de motor M16A-2226540, tipo Jeep con VIN TSMYA22S1KM578390 a Nelson Rubén Cisneros Cevallos, sin perjuicio de que la justicia ordinaria pueda determinar si un tercero aparece como legítimo propietario. 3.3. Ordenar que el expediente sea enviado al correspondiente Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo para que determine, a favor de Nelson Rubén Cisneros Cevallos, la indemnización que corresponda respecto a los daños generados por la declaración del comiso del vehículo PDC-3338, marca Suzuki, modelo SCROSS, AÑO 2019, número de motor M16A-2226540, tipo Jeep con VIN TSMYA22S1KM578390. Además, para esto se debe tomar en cuenta los daños generados en caso de que exista imposibilidad de cumplir la medida de reparación 3.2 de esta sentencia. El responsable de la indemnización es el Consejo de la Judicatura como órgano de gobierno y de administración de la función judicial, sin perjuicio del derecho de repetición que se ejerza en contra del juez de la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Tulcán que ocasionó las vulneraciones de derechos que se identificaron en esta sentencia. 3.4. Remitir, con base en el artículo 125 del Código Orgánico de la Función Judicial, el expediente al Consejo de la*

Judicatura para los efectos administrativos a que hubiere respecto de la actuación del juez Victoriano Germán Enríquez Mafla, que, en su calidad de juez de la unidad judicial penal, emitió la sentencia de 29 de junio de 2018, que ocasionó la vulneración de derechos constatada...”(Lo subrayado le corresponde a este Tribunal). En tal virtud, el Tribunal conforme a la regla jurisprudencial dictada por la Corte Constitucional mediante sentencia No. 004-13-SAN-159751328-DFE-CC, en concordancia con las reglas jurisprudenciales dictadas en la sentencia No. 011-16-SIS-CC, observando los principios para el ejercicio de los derechos constantes en el Art. 11 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo establecido en la Resolución del Consejo Nacional de la Judicatura No. 40, expedida en el Registro Oficial Suplemento No. 125 de fecha 28 de abril del 2014, del Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial, que en el primer inciso del Art. 12, indica: “Para la designación de peritos en los distintos procesos judiciales o pre procesales de la Función Judicial, se respetarán los principios de profesionalidad, especialidad, transparencia, alternabilidad e igualdad...”, designa como perito a: GUANANGA LLUGUIN MONICA PAULINA, teléfono: 995771205 / 0995771205, correo electrónico: perito.paulina-guananga@outlook.co, perito calificado por el Consejo de la Judicatura quien deberá determinar el monto económico que constan en la sentencia del 15 de noviembre de 2023, dictada por la Corte Constitucional; para efectos de la determinación del monto de la reparación económica, quien se posesionará el día 5 DE FEBRERO DEL 2024, A LAS 15h30, en una de las Salas del Tribunal Contencioso Administrativo, ubicado en el sexto piso del Complejo Judicial Norte de la ciudad de Quito, concediéndole el término de 15 días para la presentación del informe solicitado, contados a partir de la fecha de su posesión; de conformidad con el artículo 30 del Reglamento al Sistema Pericial Integral de la Función Judicial contenido en la Resolución No.040-2014, de 10 de marzo de 2014, se fijan en USD 300 dólares (TRECIENTOS CON 00/100), los honorarios del experto, en atención a la complejidad del asunto controvertido y al tiempo que deberá invertir en la ejecución de la pericia, la cantidad fijada será sufragada por la parte accionada.- Se dispone que en el término de tres días las partes procesales presenten la documentación pertinente que servirá de base para el informe pericial, bajo apercibimiento que el informe se elaborará en atención a la información presentada por las partes.- Por medio de Secretaria notifíquese con esta providencia a las casillas y correos electrónicos que constan en autos, por otro lado, se dispone que por Secretaria se oficie con esta providencia al PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, por medio de su representante legal, quienes en el término de tres días de notificados señalen casilla judicial y correos electrónicos.-Para los fines pertinentes, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, se les indica a las partes procesales que la firma electrónica puesta en el presente auto, tiene igual validez y genera los mismos efectos jurídicos que la firma manuscrita. En consecuencia no será necesario consignar la firma manuscrita en la presente actuación judicial.- Debido a la emergencia nacional y a las medidas de seguridad vigentes y en cumplimiento de la Resolución No. 078-2020 emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura el 16 de julio del 2020, el presente auto será notificado únicamente a los correos y casilleros electrónicos que obran en el proceso.- NOTIFÍQUESE.-

-78-
Katty

MUÑOZ VACA KATTY MISHEL

**JUEZ DEL TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO(PONENTE)**

ORTEGA CARDENAS FERNANDO

JUEZ DEL TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

BOSSANO RIVADENEIRA MIGUEL ANGEL

JUEZ TRIBUNAL DISTRITAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

FUNCIÓN JUDICIAL
Firmado por
RAMIRO
FERNANDO
ORTEGA
CARDENAS
C=EC
L=QUITO
CI
1709039026

DOCUMENTO FIRMADO
ELECTRÓNICAMENTE

FUNCIÓN JUDICIAL
Firmado por
MIGUEL ANGEL
BOSSANO
RIVADENEIRA
C=EC
L=QUITO
CI
1706846548

DOCUMENTO FIRMADO
ELECTRÓNICAMENTE

FUNCIÓN JUDICIAL
Firmado por
RAMIRO
FERNANDO
ORTEGA
CARDENAS
C=EC
L=QUITO
CI
1709039026

DOCUMENTO FIRMADO
ELECTRÓNICAMENTE

FUNCIÓN JUDICIAL



223346100-DFE

En Quito, viernes dos de febrero del dos mil veinte y cuatro, a partir de las nueve horas y seis minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO DE SUSTANCIACIÓN que antecede a: GUANANGA LLUGUIN MONICA PAULINA - PERITO en el correo electrónico perito.paulina-guananga@outlook.com. NELSON RUBEN CISNEROS CEVALLOS en el casillero No.2597, Certifico:

HURTADO TENORIO JUAN CARLOS

**SECRETARIO DEL TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO NO.1**

FUNCIÓN JUDICIAL

-79-
mtt p~

"CONSEJO DE LA JUDICATURA"	
CERTIFICADO DE CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PERITOS DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	
DATOS GENERALES	
LUGAR Y FECHA DE CALIFICACIÓN	QUITO, 5 de diciembre de 2023
FECHA DE VENCIMIENTO	5 de diciembre de 2025
ÁREA O PROFESIÓN	CONTABILIDAD Y AUDITORIA
ESPECIALIDAD	Liquidador
No. DE CALIFICACIÓN	18316181
APELLIDOS Y NOMBRES	GUANANGA LLUGUIN MONICA PAULINA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	1714259205
PROVINCIA	PICHINCHA
CANTÓN	QUITO

El portador del presente certificado es **PERITO CALIFICADO EN EL REGISTRO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL**, está autorizado para participar como tal en los distintos procesos judiciales o pre procesales de la Función Judicial, durante la vigencia de su calificación

Firmado digitalmente por: MARIA
FERNANDA ECHEVERRIA ANDRADE
Directora Provincial de
Motivo: Registro Provincial
Localización: PICHINCHA

- 185 -
it ol- f -

TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.

Quito, 27 de febrero del 2023

Doctora.

MUÑOZ VACA KATTY MISHEL.

Juez

TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.

Yo, Mónica Paulina Guananga Lluquin con C.I. 171425920-5, con código pericial N° 18316181, perito designado por su autoridad dentro del Juicio No. 17811-2023-02378, propuesto por el señor NELSON RUBEN CISNEROS CEVALLOS., en contra del CONSEJO DE LA JUDICATURA., ante Usted comparezco para contestar lo designado.

PUNTOS PERICIALES

De acuerdo a la Sentencia del día 15 de noviembre del 2023 de la corte constitucional del Ecuador, donde resuelve; *“...en observancia a lo previsto en el artículo 19 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, y a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto con la sentencia de fecha 15 de noviembre de 2023, dictada por la Corte Constitucional del Ecuador, en la cual dispone: “...1. Aceptar la acción extraordinaria de protección No.2758-18-EP 2. Declarar que la sentencia dictada el 29 de junio de 2018 por la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Tulcán, respecto a la pena de comiso, vulneró el derecho a la propiedad (art. 66 número 26 CRE), lo que acarreó la vulneración al derecho a la seguridad jurídica (art. 82 CRE) ambos del accionante. 3. Como medida de reparación: 3.1. Dejar sin efecto únicamente la declaración del decomiso en la sentencia dictada el 29 de junio de 2018 por la Unidad Judicial Penal, respecto del vehículo de placa PDC3338, marca Suzuki, modelo SCROSS, año 2019, número de motor M16A-2226540, tipo Jeep con VIN TSMYA22S1KM578390. 3.2. Disponer que, en el término de treinta días, se proceda con la devolución del vehículo de placa PDC-3338, marca Suzuki, modelo SCROSS, año 2019, número de motor M16A-2226540, tipo Jeep con VIN TSMYA22S1KM578390 a Nelson Rubén Cisneros Cevallos, sin perjuicio de que la justicia ordinaria pueda determinar si un tercero aparece como legítimo propietario. 3.3. Ordenar que el expediente sea enviado al correspondiente Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo para que determine, a favor de Nelson Rubén Cisneros Cevallos, la indemnización que corresponda respecto a los daños generados por la declaración del comiso del vehículo PDC-3338, marca Suzuki, modelo SCROSS, AÑO 2019, número de motor M16A-2226540, tipo Jeep con VIN TSMYA22S1KM578390. Además, para esto se debe tomar en cuenta los daños generados en caso de que exista imposibilidad de cumplir la medida de reparación 3.2 de esta sentencia. El responsable de la indemnización es el Consejo de la Judicatura como órgano de gobierno y de administración de la función judicial, sin perjuicio del derecho de repetición que se ejerza en contra del juez de la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Tulcán que ocasionó las vulneraciones de derechos que se identificaron en esta sentencia. 3.4. Remitir, con base en el artículo 125 del Código Orgánico de la Función Judicial, el expediente al Consejo de la Judicatura para los efectos administrativos a que hubiere respecto de la actuación del juez Victoriano Germán Enríquez Mafla, que, en su calidad de juez de la unidad judicial penal, emitió la sentencia de 29 de junio de 2018, que ocasionó la vulneración de derechos constatada...”.* (Lo subrayado le corresponde a este Tribunal). -...”

En la providencia del día 01 de febrero del 2024, a las 16h48, me designa como perito, a fin de que realice la reparación económica, conforme a lo dispuesto en la resolución de la sentencia del 15 de noviembre del 2023.


El perito deberá presentar su informe bajo juramento en el término de quince (15) días contados a partir de la posesión de fecha 05 de febrero del 2024.

CUADRO 1. Datos informativos.


Juicio No. 17811-2023-02378.	
Datos Informativos	
Valor del vehículo comisado	\$27.000,00
Fecha de 1ra petición de devolución de vehículo comisado.	15 de mayo del 2018

IMAGEN No.1 FACTURA DE COMPRA DE VEHÍCULO.

Pag. 1 de 1 - 25/05/2018 16:25:32




AUTOMOTORES CONTINENTAL S.A.
La casa CHEVROLET



CHEVROLET


RUC 1790009289001
FACTURA 010-100-000001932
NUMERO DE AUTORIZACION
25032018011790009289001201010000001932005197213
Fecha y hora de Autorización: Mar 25 2018 12:15PM
Ambiente: Producción
Emisión: Normal
CLAVE DE ACCESO



25032018011790009289001201010000001932005197213

Razón Social/ Nombre y Apellidos: GIGNEROS ORVAL DE NIÑON ROMERON
Fecha Emisión: 20/03/2018 RUC / ID: 1724581622 Email: huanacayacu@1985@yma.com
Ciudad: QUITO
Dirección: CALLE A Y CALLE B

CLAVE DE ACCESO



25032018011790009289001201010000001932005197213

Cod. Principal	Cant.	Descripción	Opciones Adicionales	Precio Unitario	Precio Total
700-100001	1	<p>VEHICULO COMPLETO ANT. COMODAS AC 1600 SP 4X2 2018</p> <p>VEHICULO REGISTRADO EN COMODAS AC 1600 4X2 2018</p> <p>DESCRIPCION: 1600 CC</p> <p>CHEVROLET</p> <p>CARAJAS</p> <p>COMODAS AC 1600 CC</p> <p>CLASE: VEHICULO PASAJERO</p> <p>PROTECTOR</p> <p>COLOR: BLANCO</p>	<p>RAMBLERA 700100001</p> <p>CLASE: COMODAS AC 1600 SP</p> <p>MODELO: M-1600-2018</p> <p>4X2 2018</p> <p>PAIS: GUINEA ECUATORIAL</p> <p>CLASE: 2</p> <p>MOTOR: 4</p>	27.000,00	27.000,00
2	1	ACCESORIOS		650,00	650,00

SUBTOTAL IVA	24.197,74
SUBTOTAL IVA	0,00
SUBTOTAL Exento de IVA	0,00
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	24.197,74
TOTAL Descuentos	0,00
IVA 2%	2.820,00
IMPUESTO	0,00
VALOR TOTAL	27.000,00

FORMAS DE PAGO

Cod.	Descripción	Total
00	OTRO CREDITO FINANCIERO SISTEMA FINANCIERO	27.000,00

2

1. BASE CONCEPTUAL:

a) Obligaciones de los peritos:

REGLAMENTO DEL SISTEMA PERICIAL INTEGRAL DE LA FUNCIÓN JUDICIAL

“Art. 18.- Obligaciones Generales. - (Reformado por los Arts. 13 y 14 de la Res. 067-2016, R.O. 756-2S, 17-V-2016). - Los peritos calificados desempeñarán su función de auxiliares de la justicia con objetividad, imparcialidad, responsabilidad, oportunidad, puntualidad, rectitud, corrección y honestidad. Su trabajo deberá enmarcarse en todo momento en la ética, con la presentación de su criterio técnico y especializado, exento de juicios de valor de ningún tipo...”

2. METODOLOGÍA A APLICARSE Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Para realizar el presente análisis se procede a aplicar la siguiente metodología y técnicas:

- **Investigación Documental.** - Es la parte esencial de un proceso de investigación, es una estrategia de la que se observa y reflexiona sistemáticamente sobre realidades teóricas, empíricas, cuantitativas y analíticas; usando para ello diferentes tipos de documentos donde se indaga, interpreta, presenta datos, analiza, deduce, infiere, representa e interpreta la realidad cualitativa y cuantitativa de la información constante en los documentos relevantes.
- **Observación.** - Es una técnica básica que consiste en observar atentamente el fenómeno, hecho o caso, tomar información y registrarla para su posterior análisis. La observación es un elemento fundamental de todo proceso investigativo, en ella se apoya el investigador para obtener el mayor número de datos.
- **Procesamiento y análisis de la información.** - Es una técnica en la que se aplican cálculos específicos y aplicación de criterios contables, económicos y financieros permite realizar las conclusiones apegadas al análisis de la información constante en los documentos presentados en la presente causa.

3. ANTECEDENTES

El peticionario Nelson Rubén Cisneros Cevallos, como propietario del vehículo de placa PDC-3338, con fecha de compra de vehículo según factura del 23 de marzo del 2018, con un valor de adquisición de \$27.000,00, mantiene un contrato de servicios de alquiler del vehículo, desde el 05 de mayo del 2018, con la compañía JESRENT CIA LTDA, con fecha 15 de mayo del 2018 el peticionario, realiza la primera petición de devolución del vehículo que se comiso, que en sentencia del 29 de junio del 2018, se ratificó el comiso del vehículo, fecha en la que se produjo la vulneración de los derechos, según la resolución de la sentencia de la corte constitucional de fecha 15 de noviembre del 2023, en el cual dice: “...Ordenar que el expediente sea enviado al correspondiente Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo para que determine, a favor de Nelson Rubén Cisneros Cevallos, la indemnización que corresponda respecto a los daños generados por la declaración del comiso del vehículo PDC-3338, marca Suzuki, modelo SCROSS, AÑO 2019, número de motor M16A-2226540, tipo Jeep con VIN TSMYA22S1KM578390. Además, para esto se debe tomar en cuenta los daños generados en caso de que exista imposibilidad de cumplir la medida de reparación. -...” en la misma sentencia

- 1 p-7 -
nit whit f nit

ordena "...respecto a la pena de comiso, vulneró el derecho a la propiedad (art. 66 número 26 CRE), lo que acarreó la vulneración al derecho a la seguridad jurídica (art. 82 CRE) ambos del accionante. 3. Como medida de reparación: 3.1. Dejar sin efecto únicamente la declaración del decomiso en la sentencia dictada el 29 de junio de 2018 por la Unidad Judicial Penal, respecto del vehículo de placa PDC3338, marca Suzuki, modelo SCROSS, año 2019, número de motor MI6A-2226540, tipo Jeep con VIN TSMYA22SIKM578390. 3.2. Disponer que, en el término de treinta días, se proceda con la devolución del vehículo de placa PDC-3338, marca Suzuki, modelo SCROSS, año 2019, número de motor MI6A-2226540, tipo Jeep con VIN TSMYA22SIKM578390 a Nelson Rubén Cisneros Cevallos, sin perjuicio de que la justicia ordinaria pueda determinar si un tercero aparece como legítimo propietario. -..."

OBJETO DE LA PERICIA

Se me designo, como perito liquidador, para determinar el monto de la reparación económica.

1. Si bien es cierto se ordena que, "para esto se debe tomar en cuenta los daños generados en caso de que exista imposibilidad de cumplir la medida de reparación," hasta la fecha de la reparación, no se ha realizado la devolución del vehículo que debía ser devuelto hasta el 30 de diciembre del 2018, sin que la parte actora, tenga una respuesta favorable acerca de la devolución del vehículo, y por tratarse de reparación económica, esto debe ser determinado por un profesional experto en el análisis y área de mecánica automotriz, yo tomaré en cuenta el valor de la adquisición del vehículo, dejando abierta a que si la devolución del vehículo comisado, pueda cambiar con el peritaje del profesional, antes mencionado.
2. Para determinar el monto económico, se tomará en cuenta el contrato de servicios, que mantenía el peticionario desde la primera petición de devolución del vehículo, así mismo hasta la presentación del informe, dejando abierta a que el valor pueda cambiar hasta la devolución del vehículo.
3. Se considera la factura de honorarios de abogado defensor por el monto de \$11.200,00


CUADRO 2. Reparación Económica.

Juicio No. 17811-2023-02378	
Factura No. 010-100-000001932 compra de vehículo.	\$27.000,00
Ingresos calculados desde junio del 2018 hasta diciembre del 2018, realizados por la perito Paulina Guananga	\$5.600,00
Ingresos calculados desde enero del 2019 hasta diciembre del 2019, realizados por la perito Paulina Guananga	\$9.600,00
Ingresos calculados desde enero del 2020 hasta diciembre del 2020, realizados por la perito Paulina Guananga	\$9.600,00
Ingresos calculados desde enero del 2021 hasta diciembre del 2021, realizados por la perito Paulina Guananga	\$9.600,00
Ingresos calculados desde enero del 2022 hasta diciembre del 2022, realizados por la perito Paulina Guananga	\$9.600,00
Ingresos calculados desde enero del 2023 hasta diciembre del 2023, realizados por la perito Paulina Guananga	\$9.600,00
Ingresos calculados desde enero del 2024 hasta febrero del 2024, realizados por la perito Paulina Guananga	\$1.600,00
Factura No. 002-100-000000002 honorarios abogado defensor.	\$11.200,00
Total a Pagar	\$93.400,00

Conclusiones:

En consecuencia, el monto como reparación económica, asciende a la cantidad de **USD 93.400,00** (Noventa y tres mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, con 00/100 centavos) hasta el 27 de febrero del 2024.

Esta liquidación ha sido preparada en función de la documentación que reposa en el proceso, del cual se han obtenido fotocopias que en su mayor parte son legibles, y otra parte por la parte actora. En caso de existir algún error involuntario; favor solicitar las consideraciones necesarias para realizar una reliquidación.



Ing. Mónica Paulina Guananga Lluquin.
PERITO ACREDITADO
CONSEJO DE LA JUDICATURA.
perito.paulina-guananga@outlook.com
Vicente Rocafuerte y Chicago,
Conjunto Rincón de Castilla X CASA 16,
Sector Marianitas – Calderón.
Tel. 0995771205
Hasta aquí el informe.

FUNCIÓN JUDICIAL

- 188 -
int. alty. ch



225138924-DFE

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA SORTEOS - TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

Juez(a): ORTIZ VARGAS HIPATIA SUSANA

No. Proceso: 17811-2023-02378

Recibido el día de hoy, martes veintisiete de febrero del dos mil veinticuatro, a las ocho horas y treinta minutos, presentado por GUANANGA LLUGUIN MONICA PAULINA - PERITO, quien presenta:

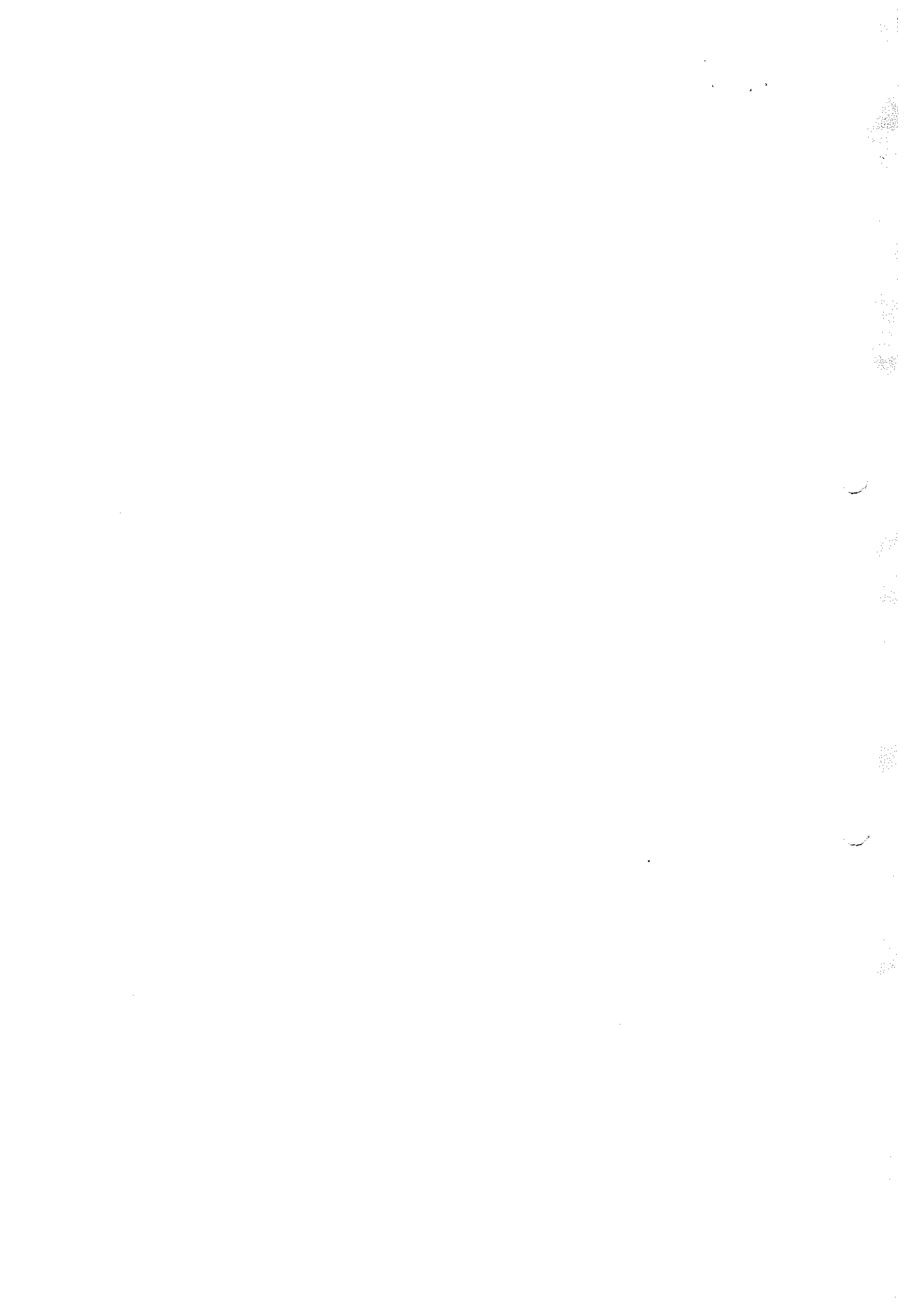
PROVEER ESCRITO,

En cero(0) fojas y se adjunta los siguientes documentos:

- 1) Escrito (ORIGINAL)
- 2) aenxa una foja (COPIA SIMPLE)


RUEDA SANTOS RODRIGO JAVIER
RESPONSABLE DE SORTEOS

Asignado a: ~~PONTÓN PEREYRA MIRTHA MARILINE (GESTOR DE ARCHIVO)~~



- 189 -
mit. abel f. mune

Juicio No. 17811-2023-02378

**TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE
EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.**

Quito, jueves 29 de febrero del 2024, a las 12h39.

Agréguense al proceso los escritos y anexos que anteceden.- 1) En atención al escrito presentado por el actor de fecha 16 de febrero de 2024, las 15h38, se niega por improcedente por cuanto de la sentencia dictada con fecha 15 de noviembre de 2023, emitida por la Corte Constitucional del Ecuador que en su parte pertinente dispone: “3.3. Ordenar que el expediente sea enviado al correspondiente Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo para que determine, a favor de Nelson Rubén Cisneros Cevallos, la indemnización que corresponda respecto a los daños generados por la declaración del comiso del vehículo PDC-3338, marca Suzuki, modelo SCROSS, AÑO 2019, número de motor M16A-2226540, tipo Jeep con VIN TSMYA22S1KM578390. Además, para esto se debe tomar en cuenta los daños generados en caso de que exista imposibilidad de cumplir la medida de reparación 3.2 de esta sentencia. El responsable de la indemnización es el Consejo de la Judicatura como órgano de gobierno y de administración de la función judicial, sin perjuicio del derecho de repetición que se ejerza en contra del juez de la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Tulcán que ocasionó las vulneraciones de derechos que se identificaron en esta sentencia.”. 2) Póngase en conocimiento de las partes procesales el escrito presentado por la perito Ing. Mónica Paulina Guananga, de fecha 27 de febrero del 2024, y al haberse presentado dentro del término concedido por este Tribunal, póngase en conocimiento de las partes procesales, por el término de CINCO DÍAS, a fin de que puedan objetar sus observaciones que les creyeren asistidas.- Hágase parte del proceso judicial la recepción del Oficio No. 00469-2024 para los fines pertinentes de ley. Para los fines pertinentes, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, se les indica a las partes procesales que la firma electrónica contenida en el presente auto, tiene igual validez y genera los mismos efectos jurídicos que la firma manuscrita.- En consecuencia no será necesario consignar la firma manuscrita en la presente actuación judicial, y de conformidad con lo señalado en el artículo 66 del Código Orgánico General de Procesos; éste auto se notificará sólo a los correos y casillas electrónicos señalados para notificaciones que obran del proceso.- Notifíquese y Cúmplase.

MUÑOZ VACA KATTY MISHEL

JUEZ DEL TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO

ADMINISTRATIVO(PONENTE)



En Quito, jueves veinte y nueve de febrero del dos mil veinte y cuatro, a partir de las catorce horas y cuarenta y tres minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO DE SUSTANCIACIÓN que antecede a: CONSEJO DE LA JUDICATURA en el casillero No.292, en el casillero electrónico No.1768097520001 correo electrónico carmen.chiriboga@funcionjudicial.gob.ec, patrocinio.dnj@funcionjudicial.gob.ec. del Dr./Ab. CONSEJO DE LA JUDICATURA; GUANANGA LLUGUIN MONICA PAULINA - PERITO en el correo electrónico perito.paulina-guananga@outlook.com. NELSON RUBEN CISNEROS CEVALLOS en el casillero No.2597, Certifico:

HURTADO TENORIO JUAN CARLOS

**SECRETARIO DEL TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO NO.1**

FL
DO
EL

-210-
dnt dy

TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.

Quito, 19 de marzo del 2024

Doctora.

MUÑOZ VACA KATTY MISHEL.

Juez

TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.

Yo, Mónica Paulina Guananga Lluquin con C.I. 171425920-5, con código pericial N° 18316181, perito designado por su autoridad dentro del Juicio No. 17811-2023-02378, propuesto por el señor NELSON RUBEN CISNEROS CEVALLOS., en contra del CONSEJO DE LA JUDICATURA., ante Usted comparezco para contestar lo designado.

PUNTOS PERICIALES

En providencia del día 14 de marzo del 2024 a las 14h30, que dice; *“...Agréguese al proceso el escrito y anexos que anteceden.- En lo principal tómese en cuenta la comparecencia del abogado Gabriel Alejandro Sosa Díaz en su calidad de Subdirector Nacional de Patrocinio y delegado del Director General del Consejo de la Judicatura conforme lo justifica con la documentación que adjuntan.- Tómese en cuenta la autorización conferida a los abogados institucionales, así como, las casillas judiciales y correos electrónicos señalados para recibir futuras notificaciones.- Con el escrito presentado por la parte demandada córrase traslado al perito asignado a la causa Ing. Mónica Paulina Guananga Lluquin , por el término de 3 días, a fin de que se pronuncie sobre el mismo.- Notifíquese a las partes procesales únicamente a los correos electrónicos y casilleros electrónicos que obran en el proceso, conforme lo determinado en el artículo 66 del Código Orgánico General de Procesos; así mismo es suscrita de manera electrónica con los efectos establecidos en el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico.- Notifíquese.-...”*

R: Señora juez, en contestación a la providencia que antecede, luego de la revisión del escrito presentado, por la parte demandada, debo manifestar que no se ha revisado de manera minuciosa el informe presentado con fecha 27 de febrero del 2024, ya que indica que no se ha seguido con los parámetros en el contenido del informe, el cual voy a contestar punto por punto como lo manifiesta en el escrito ingresado:

- a) **1. Antecedentes:** *Se delimitará el objeto del peritaje, especificando el tema sobre el que informará con base en lo ordenado por la jueza o juez, la o el fiscal y/o lo solicitado por las partes procesales; - En el informe pericial realizado por la ingeniera Mónica Paulina Guananga Lluquin, en el numeral 3 Antecedentes se indica: “[...] que determine, a favor de Nelson Rubén Cisneros Cevallos, la indemnización que corresponda respecto a los daños generados por la declaración del comiso del vehículo PDC-3338, marca Suzuki, modelo SCROSS, AÑO 2019, número de motor M16A-2226540, tipo Jeep con VIN TSMYA22S1KM578390. Además, para esto se debe tomar en cuenta los daños generados en caso de que exista imposibilidad de cumplir la medida de reparación [...]”.*
- No obstante, de forma arbitraria la ingeniera Mónica Paulina Guananga Lluquin

determina en el apartado objeto de la controversia que para determinar el monto económico se tomará en cuenta el contrato de servicios, que mantenía el peticionario desde la primera petición de devolución del vehículo; y, la factura de honorarios del abogado defensor por el monto de 11.200,00. De conformidad con la norma antes mencionada, el antecedente delimita el objeto del peritaje, especificando el tema sobre el que informará con base en lo ordenado por la jueza o juez y/o lo solicitado por las partes procesales, sin embargo, la ingeniera Mónica Paulina Guananga Lluquin toma en cuenta la factura de honorarios del abogado defensor del accionante lo cual no fue dispuesto en la sentencia 2758-18-EP/23 emitida por la Corte Constitucional.

Señora juez, en la parte de antecedentes como se puede verificar en el informe es presentada, la resolución y la designación el objeto de la pericia, de manera textual como se lo puede evidenciar, no de forma arbitraria, debo mencionar que reparación integral o económica es:

- *“Art. 18.- Reparación integral. – [...] La reparación podrá incluir, entre otras formas, la restitución del derecho, la compensación económica o patrimonial, la rehabilitación, la satisfacción, las garantías de que el hecho no se repita, la obligación de remitir a la autoridad competente para investigar y sancionar, las medidas de reconocimiento, las disculpas públicas, la prestación de servicios públicos, la atención de salud.*
- *[...] La reparación por el daño material comprenderá la compensación por la pérdida o detrimento de los ingresos de las personas afectadas, los gastos efectuados con motivo de los hechos y las consecuencias de carácter pecuniario que tengan un nexo causal con los hechos del caso. [...]” (LOGJCC, 2009)*
- Por consiguiente, tenemos que la referida reparación va en estricto apego a que la persona perciba un beneficio no solamente de que su derecho vulnerado se vuelva a garantizar y se permita el acceso nuevamente a este, que en el caso en concreto que hemos puesto de ejemplo en líneas anteriores esto es el derecho al trabajo viene a ser el reintegro, sino que así debe de otorgarse como medida de reparación integral objetiva aquel patrimonio que por concepto de afectación a dicho derecho no se permitió cumplir en cuanto a seguir percibiendo y que ha ocasionado no solo la afectación al derecho del trabajo –del caso en ejemplo– sino que con ello ha dado lugar a otra serie de afectaciones a ese derecho como lo es el derecho a una remuneración justa, a una vida digna y de calidad vida digna que se pone en riesgo cuando se menoscaba el derecho principal.

Tal como se ha procedido a realizar la pericia ya mencionado en el punto 3 de Antecedentes, luego de un análisis minucioso de todas las facturas de gastos incurridos por la parte actora, las cuales no fueron considerados como intereses de financiamiento y mora del vehículo, pago de matrículas del vehículo comisado, es por eso señora juez, que de forma técnica profesional se determinó considerar el contrato de servicios de alquiler del vehículo, que ha servido para determinar la cuantía del ingreso, así como la factura de honorarios del abogado defensor, considerado como parte de resarcimiento del gasto provocado por la vulneración acotado en sentencia, si bien es cierto es tomado como costas, mismas que en sentencia no se excluyó.

- b) 3. Conclusiones: luego de las consideraciones técnicas, se procederá a emitir la opinión técnica o conclusión de la aplicación de los conocimientos especializados sobre el caso concreto analizado. La conclusión será clara y directa en relación con la pericia realizada. Se prohíbe todo tipo de juicios ambiguos, así como cualquier tipo de juicio de**

valor sobre la actuación de las partes en el informe técnico En el informe pericial presentado por la ingeniera Mónica Paulina Guananga Lluquin, en el apartado "Conclusiones", señala: - En consecuencia, el monto de reparación económica, asciende a la cantidad de USD 93.400,00. De conformidad con la norma antes mencionada, las conclusiones de un informe pericial deben contener la respuesta clara y precisa del motivo del peritaje, reconociendo el nivel de objetividad y alcance de la información, parámetro que no se cumple en el informe presentado por la ingeniera Mónica Paulina Guananga Lluquin, ya que de forma arbitraria y sin sustento alguno determina el monto de reparación económica, en el cual señala los supuestos ingresos del actor e inclusive la factura de honorarios del abogado defensor del accionante, lo cual no fue dispuesto en la sentencia 2758-18-EP/23 emitida por la Corte Constitucional, es tan errada su conclusión que hasta la propia perito lo señala en sus conclusiones.

En las conclusiones se determinó el cálculo de la reparación económica de forma clara y sin juicio de ambigüedad como asevera, de manera textual la parte demandada, ya que en el cuadro de liquidación existe el cálculo de los valores considerados de manera técnica profesional para esta reparación económica.

- c) *4. Inclusión de documentos de respaldo, anexos o explicación de criterios técnicos: deberá sustentar sus conclusiones, ya sea con documentos y objetos de respaldo (fotos, láminas demostrativas, copias certificadas de documentos, grabaciones de audio y video, etc.) y/o con la explicación clara de cuál es el sustento técnico o científico para obtener un resultado o conclusión específica. Se deben exponer claramente las razones especializadas de la o el perito para llegar a la conclusión correspondiente. No se cumplirá con este requisito si no se sustenta la conclusión con documentos, objetos o con la explicación técnica y científica exigida en este numeral. - La perito ingeniera Mónica Paulina Guananga Lluquin en el CUADRO 2 Reparación Económica sin sustento alguno determina los supuestos ingresos del actor calculados desde junio de 2018 hasta febrero de 2024 e incluye el monto señalado en la factura de honorarios por el abogado defensor del accionante, lo cual no fue dispuesto en la sentencia número 2758-18-EP/23 emitida por la Corte Constitucional.*

Y para concluir señora juez, los documentos de respaldo están anexados por fotocopias que en su mayor parte son legibles, tal como se puede evidenciar en el informe presentado con fecha 27 de febrero del 2024. Por las razones ya expuestas y por estar apegada a lo ordenado en la resolución de la presente causa, me **RATIFICO** en el contenido total de la siguiente manera:

De acuerdo a la Sentencia del día 15 de noviembre del 2023 de la corte constitucional del Ecuador, donde resuelve; "...en observancia a lo previsto en el artículo 19 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, y a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto con la sentencia de fecha 15 de noviembre de 2023, dictada por la Corte Constitucional del Ecuador, en la cual dispone: "...1. Aceptar la acción extraordinaria de protección No.2758-18-EP 2. Declarar que la sentencia dictada el 29 de junio de 2018 por la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Tulcán, respecto a la pena de comiso, vulneró el derecho a la propiedad (art. 66 número 26 CRE), lo que acarreó la vulneración al derecho a la seguridad jurídica (art. 82 CRE) ambos del accionante. 3. Como medida de reparación: 3.1. Dejar sin efecto únicamente la declaración del decomiso en la sentencia dictada el 29 de junio de 2018 por la Unidad Judicial Penal, respecto del vehículo de placa PDC3338, marca Suzuki, modelo SCROSS, año 2019, número de motor MI6A-2226540, tipo Jeep con VIN

TSMYA22SIKM578390. 3.2. Disponer que, en el término de treinta días, se proceda con la devolución del vehículo de placa PDC-3338, marca Suzuki, modelo SCROSS, año 2019, número de motor M16A-2226540, tipo Jeep con VIN TSMYA22SIKM578390 a Nelson Rubén Cisneros Cevallos, sin perjuicio de que la justicia ordinaria pueda determinar si un tercero aparece como legítimo propietario. 3.3. Ordenar que el expediente sea enviado al correspondiente Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo para que determine, a favor de Nelson Rubén Cisneros Cevallos, la indemnización que corresponda respecto a los daños generados por la declaración del comiso del vehículo PDC-3338, marca Suzuki, modelo SCROSS, AÑO 2019, número de motor M16A-2226540, tipo Jeep con VIN TSMYA22SIKM578390. Además, para esto se debe tomar en cuenta los daños generados en caso de que exista imposibilidad de cumplir la medida de reparación 3.2 de esta sentencia. El responsable de la indemnización es el Consejo de la Judicatura como órgano de gobierno y de administración de la función judicial, sin perjuicio del derecho de repetición que se ejerza en contra del juez de la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Tulcán que ocasionó las vulneraciones de derechos que se identificaron en esta sentencia. 3.4. Remitir, con base en el artículo 125 del Código Orgánico de la Función Judicial, el expediente al Consejo de la Judicatura para los efectos administrativos a que hubiere respecto de la actuación del juez Victoriano Germán Enríquez Mafla, que, en su calidad de juez de la unidad judicial penal, emitió la sentencia de 29 de junio de 2018, que ocasionó la vulneración de derechos constatada...”. (Lo subrayado le corresponde a este Tribunal). -...”

En la providencia del día 01 de febrero del 2024, a las 16h48, me designa como perito, a fin de que realice la reparación económica, conforme a lo dispuesto en la resolución de la sentencia del 15 de noviembre del 2023.

El perito deberá presentar su informe bajo juramento en el término de quince (15) días contados a partir de la posesión de fecha 05 de febrero del 2024.

CUADRO 1. Datos informativos.

Juicio No. 17811-2023-02378.	
Datos Informativos	
Valor del vehículo comisado	\$27.000,00
Fecha de Ira petición de devolución de vehículo comisado.	15 de mayo del 2018

- 2 12
 chait dice

Página 1 de 1 - 25/03/2023 16:03:02

AUTOMOTORES CONTINENTAL
 La casa CHEVROLET



RUC 1790009289001

FACTURA 010-100-000001932

NUMERO DE AUTORIZACION

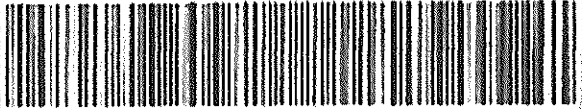
230320180117900092890012010100000019322509197213

Fecha y hora de Autorización: Mar 23 2019 12:13PM

Ambiente: Protección

Emisión: Normal

CLAVE DE ACCESO



230320180117900092890012010100000019322509197213

AUTOMOTORES CONTINENTAL S.A.

Dirección: Av. 10 DE AGOSTO N°5 206 Y Av. AMATEKAS

Dirección: Av. Galo Plaza Lasso No 2473 TEL: 02473440

Contribuyente Pasivo No: 0205

DIRECCION ALIVAR CONTABILIDAD SA

Razón Social / Nombre y Apellidos: CISNEROS OSVALDO NELSON RUBEN

Fecha Emisión: 20/03/2019 RUC / C: 1794501622 Email: rasonos@avilva.com

Ciudad: QUITO

Dirección: CALLE A Y CALLE A

Cod. Principal	Cant.	Descripción	Detalles Adicionales	Precio Unitario	Precio Total
700103337	1	MARCA SUZUKI MODELO MOVICLOVADO ANT. 200800 AC 16 SP 492 CM MODELO REGISTRADO SIN 200800 AC 16 SP 4X2 TV CILINDRO 1 1 MM 00 CILINDRO 2 TORQUE 0.75 CONVERSOR C. GASE. NA CLASE VEHICULOS TPO USER COLOR BLANCO	RAMA 0001 T01000007 C. GASE. 15MVA220V/1000 MOTOR V-16-00220042 AÑO 2010 PAIS ORIGIN. HUNGRIA ELEC. 2 NÚMERO 4	24,107.14	24,107.14
2	1	ACCESORIOS		455.50	455.50

Información Adicional

baseImponMateriales: 24107.14

leyenda: RESERVA DE COMANDO A FAVOR DE FLAN AL MOTOR SOLATORIANO S.A.

verJefe: UN ORO PAMA MONTE

facturado: PALLE SANDOZ

Código Interno: PA-100001

telefonoCliente: 000000000, 000000000

nota: Este y cualquier otro de estos efectos es reservado al cliente y personal de Casa Motor del Ecuador, a sus aliados, aliados y representantes, el cual y cualquier información personal y de vehículo que consta en esta factura con el fin de mantenerlo actualizado con GM y sus funciones o servicios, así como para que la marca Chevrolet se prepare para el día a día, vehículo, servicio, información y actualizaciones en Aplicaciones "Políticas y Privacidad" y las "Acreditaciones Legales" que constan en www.chevrolet.com.ec

SUBTOTAL 10%	24,107.14
SUBTOTAL 0%	0.00
SUBTOTAL No Sujeto de IVA	0.00
SUBTOTAL Exento de IVA	0.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	24,107.14
TOTAL Descuentos	0.00
IVA 12%	2,892.86
PROCESINA	0.00
VALOR TOTAL	27,000.00

FORMAS DE PAGO		
Cod.	Descripción	Total
20	OTROS CANCELACIONES POR SISTEMAS FINANCIEROS	27,000.00

IMAGEN No2 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Quito a los 05 días del mes de Mayo del 2014, Comparasen por una parte la Sr. Cisneros Cevallos Nelson Ruben con C.I. 172488352-3 En su calidad de propietario de un vehículo de servicio particular, por otra parte la compañía JESSICA ESCOBAR JESRENT CIA LTDA con C.I. 1792482258003, representada por la Sr. JESSICA ESCOBAR En calidad de representante legal con C.I. 120544930-7 con quienes convienen en celebrar el presente contrato de prestación de servicios. Al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA: La Sr. Nelson Cisneros Cevallos Es propietario de vehículo de las siguientes características:

MARCA: SUZUKI

MODELO: SCORPIO AC 1.5 SP 4X2 17M

AÑO DE FABRICACION: 2013

PLACA: PGO-3334

COLOR: BLANCO

MOTOR: M16A 2218540

CASOS: TSMYA2251KMS78390

El mismo que libre y voluntariamente y por su interés, pone a servicio de alquiler de vehículos, a fin de que sea utilizado en su objeto de negocio de renta de vehículos y sea utilizado única y exclusivamente para este fin.

SEGUNDO: JESSICA ESCOBAR JESRENT CIA LTDA manifiesta a su vez tener toda la documentación en regla para el funcionamiento de su negocio de renta de autos. El dueño del vehículo Manifiesta tener los documentos en regla, matrícula del año, revisado de la copiare, seguro de vehículo caso contrario JESSICA ESCOBAR JESRENT no se responsabiliza de lo que sucediera con dicho vehículo.

TERCERO: El tiempo de duración es de UN AÑO A partir de la fecha de suscripción de presente contrato.

CUARTO: El valor que conviene a pagar JESSICA ESCOBAR JESRENT CIA LTDA es de 800.00 (OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS) que serán cubiertos a los primeros días del presente mes desde la firma del presente contrato por el vehículo ya mencionado.

QUINTA: En caso de retirar el vehículo o incumplimiento de cualquiera de las partes del presente contrato se pagará una penalidad de 800.00 (OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS) si no se hubiesen puesto de acuerdo ambas partes.



SEXTA: En caso de haber multas, accidentes u otros gastos legales, JESSICA ESCOBAR JESRENT CIA LTDA se responsabiliza de pagar dichas multas y cubrirá el deducible del vehículo en caso de choques se cubrirá el 25% del valor acordado los días que el vehículo no trabaje y en caso de robo o pérdida total solo se cancelara el deducible del vehículo.

SEPTIMA: JESSICA ESCOBAR se compromete en devolver el auto objeto del presente contrato al propietario, en perfectas condiciones de funcionamiento al final del periodo, tomando en cuenta el desgaste normal del mismo.

Octavo: JESSICA ESCOBAR CIA LTDA se responsabiliza de realizar solo mecánica preventiva de dicho vehículo como es cambio de aceite, pastillas en caso de existir cualquier desperfecto mayor el dueño asumirá dicho gastos.

NOVENO: El dueño se compromete a realizar Cambio de llantas de dicho vehículo una vez al año.

DECIMO: El auto no podrá ser utilizado para actos delictivos e ilegales, sino exclusivamente para el alquiler del mismo.

DECIMO PRIMERO JURISDICCION Y NORMAS SUPLENTORIAS: Las partes renuncian a domicilio y se sujetan a los juicios civiles de la ciudad de QUITO DISTRITO METROPOLITANO.

Para la constancia de todo lo estipulado los contratantes se ratifican del presente documento y firman en la ciudad de Quito a los 05 días del mes de MAYO del DOS MIL DIECIOCHO.

NELSON CISNEROS CEVALLOS
C.I. 1724883523

PROPIETARIO



RUC: 1792482258003

JESSICA ESCOBAR

120544930-7

GERENTE GENERAL

1. BASE CONCEPTUAL:

a) Obligaciones de los peritos:

REGLAMENTO DEL SISTEMA PERICIAL INTEGRAL DE LA FUNCIÓN JUDICIAL

“Art. 18.- Obligaciones Generales. - (Reformado por los Arts. 13 y 14 de la Res. 067-2016, R.O. 756-2S, 17-V-2016). - Los peritos calificados desempeñarán su función de auxiliares de la justicia con objetividad, imparcialidad, responsabilidad, oportunidad, puntualidad, rectitud, corrección y honestidad. Su trabajo deberá enmarcarse en todo momento en la ética, con la presentación de su criterio técnico y especializado, exento de juicios de valor de ningún tipo...”

2. METODOLOGÍA A APLICARSE Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Para realizar el presente análisis se procede a aplicar la siguiente metodología y técnicas:

- Investigación Documental. - Es la parte esencial de un proceso de investigación, es una estrategia de la que se observa y reflexiona sistemáticamente sobre realidades teóricas, empíricas, cuantitativas y analíticas; usando para ello diferentes tipos de documentos donde se indaga, interpreta, presenta datos, analiza, deduce, infiere, representa e interpreta la realidad cualitativa y cuantitativa de la información constante en los documentos relevantes.
- Observación. - Es una técnica básica que consiste en observar atentamente el fenómeno, hecho o caso, tomar información y registrarla para su posterior análisis. La observación es un elemento fundamental de todo proceso investigativo, en ella se apoya el investigador para obtener el mayor número de datos.
- Procesamiento y análisis de la información. - Es una técnica en la que se aplican cálculos específicos y aplicación de criterios contables, económicos y financieros permite realizar las conclusiones apegadas al análisis de la información constante en los documentos presentados en la presente causa.

3. ANTECEDENTES

El peticionario Nelson Rubén Cisneros Cevallos, como propietario del vehículo de placa PDC-3338, con fecha de compra de vehículo según factura del 23 de marzo del 2018, con un valor de adquisición de \$27.000,00, mantiene un contrato de servicios de alquiler del vehículo, desde el 05 de mayo del 2018, con la compañía JESRENT CIA LTDA, con fecha 15 de mayo del 2018 el peticionario, realiza la primera petición de devolución del vehículo que se comiso, que en sentencia del 29 de junio del 2018, se ratificó el comiso del vehículo, fecha en la que se produjo la vulneración de los derechos, según la resolución de la sentencia de la corte constitucional de fecha 15 de noviembre del 2023, en el cual dice: “...Ordenar que el expediente sea enviado al correspondiente Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo para que determine, a favor de Nelson Rubén Cisneros Cevallos, la indemnización que corresponda respecto a los daños generados por la declaración del comiso del vehículo PDC-3338, marca Suzuki, modelo SCROSS, AÑO 2019, número de motor M16A-2226540, tipo Jeep con VIN TSMYA22S1KM578390. Además, para esto se debe tomar en cuenta los daños generados en”

caso de que exista imposibilidad de cumplir la medida de reparación. -...” en la misma sentencia ordena “...respecto a la pena de comiso, vulneró el derecho a la propiedad (art. 66 número 26 CRE), lo que acarreó la vulneración al derecho a la seguridad jurídica (art. 82 CRE) ambos del accionante. 3. Como medida de reparación: 3.1. Dejar sin efecto únicamente la declaración del decomiso en la sentencia dictada el 29 de junio de 2018 por la Unidad Judicial Penal, respecto del vehículo de placa PDC3338, marca Suzuki, modelo SCROSS, año 2019, número de motor M16A-2226540, tipo Jeep con VIN TSMYA22SIKM578390. 3.2. Disponer que, en el término de treinta días, se proceda con la devolución del vehículo de placa PDC-3338, marca Suzuki, modelo SCROSS, año 2019, número de motor M16A-2226540, tipo Jeep con VIN TSMYA22SIKM578390 a Nelson Rubén Cisneros Cevallos, sin perjuicio de que la justicia ordinaria pueda determinar si un tercero aparece como legítimo propietario. -...”

OBJETO DE LA PERICIA

Se me designo, como perito liquidador, para determinar el monto de la reparación económica.

1. Si bien es cierto se ordena que, “para esto se debe tomar en cuenta los daños generados en caso de que exista imposibilidad de cumplir la medida de reparación.” hasta la fecha de la reparación, no se ha realizado la devolución del vehículo que debía ser devuelto hasta el 30 de diciembre del 2018, sin que la parte actora, tenga una respuesta favorable acerca de la devolución del vehículo, y por tratarse de reparación económica, esto debe ser determinado por un profesional experto en el análisis y área de mecánica automotriz, yo tomaré en cuenta el valor de la adquisición del vehículo, dejando abierta a que si la devolución del vehículo comisado, pueda cambiar con el peritaje del profesional, antes mencionado.
2. Para determinar el monto económico, se tomará en cuenta el contrato de servicios, que mantenía el peticionario desde la primera petición de devolución del vehículo, así mismo hasta la presentación del informe, dejando abierta a que el valor pueda cambiar hasta la devolución del vehículo.
3. Se considera la factura de honorarios de abogado defensor por el monto de \$11.200,00

CUADRO 2. Reparación Económica.

Juicio No. 17811-2023-02378	
Factura No. 010-100-000001932 compra de vehículo.	\$27.000,00
Ingresos calculados desde junio del 2018 hasta diciembre del 2018, realizados por la perito Paulina Guananga	\$5.600,00
Ingresos calculados desde enero del 2019 hasta diciembre del 2019, realizados por la perito Paulina Guananga	\$9.600,00
Ingresos calculados desde enero del 2020 hasta diciembre del 2020, realizados por la perito Paulina Guananga	\$9.600,00
Ingresos calculados desde enero del 2021 hasta diciembre del 2021, realizados por la perito Paulina Guananga	\$9.600,00
Ingresos calculados desde enero del 2022 hasta diciembre del 2022, realizados por la perito Paulina Guananga	\$9.600,00
Ingresos calculados desde enero del 2023 hasta diciembre del 2023, realizados por la perito Paulina Guananga	\$9.600,00
Ingresos calculados desde enero del 2024 hasta febrero del 2024, realizados por la perito Paulina Guananga	\$1.600,00
Factura No. 002-100-000000002 honorarios abogado defensor.	\$11.200,00
Total a Pagar	\$93.400,00

Conclusiones:

En consecuencia, Ratifico, el monto como reparación económica, asciende a la cantidad de **USD 93.400,00** (Noventa y tres mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, con 00/100 centavos) hasta el 27 de febrero del 2024.

Esta liquidación ha sido preparada en función de la documentación que reposa en el proceso, del cual se han obtenido fotocopias que en su mayor parte son legibles, y otra parte por la parte actora. En caso de existir algún error involuntario; favor solicitar las consideraciones necesarias para realizar una reliquidación.



Ing. Mónica Paulina Guananga Lluquin.

PERITO ACREDITADO

CONSEJO DE LA JUDICATURA.

perito.paulina-guananga@outlook.com

Vicente Rocafuerte y Chicago,

Conjunto Rincón de Castilla X CASA 16,

Sector Marianitas – Calderón.

Tel. 0995771205

Hasta aquí el informe.

FUNCIÓN JUDICIAL

-215-
dist. qu



CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA SORTEOS - TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

Juez(a): ORTIZ VARGAS HIPATIA SUSANA

No. Proceso: 17811-2023-02378

Recibido el día de hoy, martes diecinueve de marzo del dos mil veinticuatro, a las ocho horas y treinta y uno minutos, presentado por GUANANGA LLUGUIN MONICA PAULINA - PERITO, quien presenta:

PROVEER ESCRITO,

En cero(0) fojas y se adjunta los siguientes documentos:

1) Escrito (ORIGINAL)

RUEDA SANTOS RODRIGO JAVIER
RESPONSABLE DE SORTEOS

~~Asignado a: PONTÓN PEREYRA MIRTHA MARILINE (GESTOR DE ARCHIVO)~~



Juicio No. 17811-2023-02378

TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.

Quito, viernes 31 de mayo del 2024, a las 11h34.

VISTOS: Avoca conocimiento de la presente causa en su calidad de Juez (E) de la Sexta Sala Oral del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, el Dr. Carlos Alberto Vela Navas, quien actúa en reemplazo temporal de la Dra. Hipatia Susana Ortiz Vargas, conforme Acción de Personal No. 02077-DP17-2024-MP.- Agréguese al proceso los escritos que anteceden.- En atención a los escritos que se atienden este Tribunal realiza las siguientes consideraciones.-

PRIMERO: En observancia a lo previsto en el artículo 19 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, y a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto con la sentencia de fecha 15 de noviembre de 2023, dictada por la Corte Constitucional del Ecuador, en la cual dispone: "...1. Aceptar la acción extraordinaria de protección No.2758-18-EP 2. Declarar que la sentencia dictada el 29 de junio de 2018 por la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Tulcán, respecto a la pena de comiso, vulneró el derecho a la propiedad (art. 66 número 26 CRE), lo que acarreó la vulneración al derecho a la seguridad jurídica (art. 82 CRE) ambos del accionante. 3. Como medida de reparación: 3.1. Dejar sin efecto únicamente la declaración del decomiso en la sentencia dictada el 29 de junio de 2018 por la Unidad Judicial Penal, respecto del vehículo de placa PDC3338, marca Suzuki, modelo SCROSS, año 2019, número de motor M16A-2226540, tipo Jeep con VIN TSMYA22S1KM578390. 3.2. Disponer que, en el término de treinta días, se proceda con la devolución del vehículo de placa PDC-3338, marca Suzuki, modelo SCROSS, año 2019, número de motor M16A-2226540, tipo Jeep con VIN TSMYA22S1KM578390 a Nelson Rubén Cisneros Cevallos, sin perjuicio de que la justicia ordinaria pueda determinar si un tercero aparece como legítimo propietario. 3.3. Ordenar que el expediente sea enviado al correspondiente Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo para que determine, a favor de Nelson Rubén Cisneros Cevallos, la indemnización que corresponda respecto a los daños generados por la declaración del comiso del vehículo PDC-3338, marca Suzuki, modelo SCROSS, AÑO 2019, número de motor M16A-2226540, tipo Jeep con VIN TSMYA22S1KM578390. Además, para esto se debe tomar en cuenta los daños generados en caso de que exista imposibilidad de cumplir la medida de reparación 3.2 de esta sentencia. El responsable de la indemnización es el Consejo de la Judicatura como órgano de gobierno y de administración de la función judicial, sin perjuicio del derecho de repetición que se ejerza en contra del juez de la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Tulcán que ocasionó las vulneraciones de derechos que se identificaron en esta sentencia. 3.4. Remitir, con base en el artículo 125 del Código Orgánico de la Función Judicial, el expediente al Consejo de la Judicatura para los efectos administrativos a que hubiere respecto de la actuación del juez Victoriano Germán Enríquez Mafla, que, en su calidad de juez de la unidad judicial penal,

emitió la sentencia de 29 de junio de 2018, que ocasionó la vulneración de derechos constatada...”. **SEGUNDO:** Conforme obra de autos, la perito designada en este proceso, Ing. Mónica Paulina Guananga Lluquin, presentó su informe pericial, en el cual concluyó inicialmente que el valor total de la reparación económica correspondía a la cantidad de: **NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DÓLARES SE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, CON 00/100 CENTAVOS (US\$ 93.400,00).**- Con providencia de fecha 29 de febrero del 2024, las 12h39, se puso en conocimiento de las partes procesales el informe pericial referido por el término de 5 días.

- a. El legitimado activo, a través de su escrito de fecha 5 de marzo del 2024, las 11h22, no presenta observaciones al referido informe pericial.
- b. El legitimado pasivo, Consejo de la Judicatura, mediante escrito de fecha 13 de marzo de 2024, las 15h52, presenta observaciones al informe pericial. Con el contenido de dicho escrito se corre traslado a la perito mediante auto de fecha 14 de marzo del 2024, las 14h30.
- c. A través de escrito de fecha 19 de marzo del 2024, las 08h31, el perito asignado efectúa las observaciones al informe pericial solicitada por el legitimado pasivo, el mismo que se pone en conocimiento de los legitimados a través de auto de fecha 19 de marzo del 2024, las 15h05.
- d. A través de escrito de fecha 25 de marzo de 2024, el legitimado activo manifiesta su conformidad con la ampliación efectuada al informe pericial.
- e. El legitimado pasivo, mediante escrito de fecha 23 de abril de 2024, las 15h51, no se pronuncia respecto a la ampliación del informe pericial.-

TERCERO.- En consecuencia este Tribunal resuelve **ACEPTAR PARCIALMENTE** el informe pericial y ordena que el monto a recibir el legitimado activo **NELSON RUBEN CISNEROS CEVALLOS** es de: **VEINTE Y SIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, CON 00/100 (\$ 27.000,00 USD).**

CUARTO.- En consecuencia este Tribunal dispone a la entidad demandada, **CONSEJO DE LA JUDICATURA**, el pago de **VEINTE Y SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, CON 00/100, (\$ 27.000,00 USD)**, dicho valor deberá ser depositado en la cuenta de **CONTROL DE DEPÓSITOS JUDICIALES No. 10257097, del Consejo de la Judicatura en BANECUADOR**, para cuyo cumplimiento se concede el término de 15 días.

QUINTO.- No se considera el monto del contrato de servicios, así como la factura de honorarios del abogado defensor, por cuanto no fue dispuesto en la sentencia 2758-18-EP/23 emitida por la Corte Constitutiva.

De conformidad a lo establecido en los artículos 14 de la Ley de Comercio Electrónico y 147

-231-
dent. dent y v

del Código Orgánico de la Función Judicial, la notificación de esta decisión judicial surte plenos efectos jurídicos desde su recepción en la dirección de correo electrónico señalada para el efecto por las partes procesales. **Cúmplase y notifíquese.-**

VELA NAVAS CARLOS ALBERTO

**JUEZ DEL TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO(PONENTE)**

ORTEGA CARDENAS FERNANDO

JUEZ DEL TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

BOSSANO RIVADENEIRA MIGUEL ANGEL

JUEZ TRIBUNAL DISTRITAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

FUNCION JUDICIAL
Firmado por
RAMIRO ORTEGA
CARDENAS
C=QUITO
E=15145361
1709039026
DOCUMENTO FIRMADO
ELECTRONICAMENTE

FUNCION JUDICIAL
Firmado por
MIGUEL ANGEL
BOSSANO
RIVADENEIRA
C=EC
L=QUITO
CJ
1706846548
DOCUMENTO FIRMADO
ELECTRONICAMENTE

FUNCION JUDICIAL
Firmado por
RAMIRO
FERNANDO
ORTEGA
CARDENAS
C=EC
L=QUITO
CJ
1709039026
DOCUMENTO FIRMADO
ELECTRONICAMENTE



En Quito, viernes treinta y uno de mayo del dos mil veinte y cuatro, a partir de las dieciséis horas y seis minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO DE INTERLOCUTORIO que antecede a: CONSEJO DE LA JUDICATURA en el casillero No.292, en el casillero electrónico No.1768097520001 correo electrónico carmen.chiriboga@funcionjudicial.gob.ec, patrocinio.dnj@funcionjudicial.gob.ec, katherlyne.villacis@funcionjudicial.gob.ec. del Dr./Ab. CONSEJO DE LA JUDICATURA; GUANANGA LLUGUIN MONICA PAULINA - PERITO en el correo electrónico perito.paulina-guananga@outlook.com. NELSON RUBEN CISNEROS CEVALLOS en el casillero No.2500 en el correo electrónico hugomontenegromites@yahoo.com. Certifico:

HURTADO TENORIO JUAN CARLOS

**SECRETARIO DEL TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO NO.1**

COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO

Institucion:	010 CONSEJO DE LA JUDICATURA	Reporte	rptComprobanteGastos.rdlc		
U. Ejecutora:	0004 DIRECCION PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA - CARCHI	Fecha Elaboración	No. CUR	No. Original	
Unid. Desc:	0000	020 06 2024	264	264	
Tipo Documento Respaldo		Clase Documento	No.	No. Expediente	
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS		LIQUIDACION DE GASTOS	DP04-2024-1815-M	90	

-234-
dent that f it

Clase de Registro:	COMPROMETIDO	Clase de Gasto:	OTROS GASTOS	RPA	RTO	DEV
Banco:		Cuenta Monetaria:				
Comprobante	GASTOS	Numero Operación				0
Beneficiario:	1768183520001	BANECUADOR B.P.				

AFECTACION PRESUPUESTARIA

PG	SP	PY	ACT	ITEM	UBG	FTE	ORG	N. Prest	DESCRIPCION	MONTO
55	00	000	001	570215	0401	001	0000	0000	Indemnizaciones por Sentencias Judiciales	27,000.00
TOTAL PRESUPUESTARIO										27,000.00
IVA										0.00
SUB - TOTAL										27,000.00
RETENCIONES IVA										0.00
TOTAL DEDUCCIONES PRESUPUESTARIO										0.00
TOTAL A PAGAR										27,000.00

SON: VEINTISIETE MIL DOLARES

DESCRIPCION: compromiso Presupuestario por reparación económica No. 17811-2023-02378 de la sentencia No. 2758-18-EP 23 de la Corte Constitucional a favor del señor Nelson Rubén Cisneros Cevallos

DATOS APROBACIÓN

ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
APROBADO		NELLY FERNANDA VIZUETE ROSERO <small>Firmado digitalmente por NELLY FERNANDA VIZUETE ROSERO Fecha: 2024.06.24 09:42:32 -05'00'</small>
FECHA: 24/06/2024	_____ Funcionario Responsable	_____ Director Financiero

COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO									
Institucion:	010	CONSEJO DE LA JUDICATURA	Reporte		rptComprobanteGastos.rdlc				
U. Ejecutora:	0004	DIRECCION PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA - CARCHI	Fecha Elaboración			No. CUR	No. Original		
Unid. Desc:	0000		020	06	2024	264	264		
Tipo Documento Respaldo			Clase Documento			No.		No. Expediente	
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS			LIQUIDACION DE GASTOS			DP04-2024-1815-M		90	
Clase de Registro:	COMPROMETIDO		Clase de Gasto:	OTROS GASTOS		RPA	RTO	DEV	
Banco:			Cuenta Monetaria:						
Comprobante	GASTOS		Numero Operación						0
Beneficiario:	1768183520001	BANECUADOR B.P.							
DEDUCCIONES									

DATOS APROBACION		
ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
APROBADO FECHA: 24/06/2024	_____ Funcionario Responsable	_____ Director Financiero



Memorando-DP04-2024-1902-M

TR: CJ-INT-2024-13901

Tulcán, jueves 27 de junio de 2024

- 235 -
dent. dent. jin

Para: Dr. José Luis Peñaherrera Véjar
Director Nacional de Asesoría Jurídica
Dirección Nacional de Asesoría Jurídica

Asunto: Acciones realizadas

En atención al Memorando circular-CJ-DG-2024-1799-MC TR: CJ-INT-2024-13901, suscrito por el Dr. Hernán Alfonso Calisto Moncayo, Director General, Encargado, mediante el cual hace conocer del cumplimiento del pago dispuesto dentro del proceso por reparación económica No. 17811-2023-02378 que se deriva de la sentencia No. 2758-18-EP/23 emitida por la Corte Constitucional a favor del señor Nelson Rubén Cisneros Cevallos, y dispone que en el término de diez (10) días se informe de las acciones realizadas para el cumplimiento del referido mandamiento, directamente a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, con copia a la DG, con los documentos y demás justificativos de soporte, a fin de que la indicada dirección comunique al órgano jurisdiccional respectivo.

Con lo expuesto me permito adjuntar:

1.- CUR de pago No. 264 (adjunto) por el valor de 27.000 dólares, suscrito por la Responsable de la Unidad Provincial Financiera de la Dirección Provincial del Carchi.

2.- Memorando-DP04-CPCD-2024-0037-M suscrito por el Abg. Guillermo Abraham Zamora Mejía, Coordinador Provincial de Control Disciplinario, en el que informa que de acuerdo a los elementos expuestos la Coordinación Provincial de CD del Consejo de la Judicatura de Carchi órgano administrativo, ha tramitado los sumarios disciplinarios con aplicación del debido proceso y tutela efectiva.

Particular que informo a su autoridad para los fines pertinentes.

Atentamente,

Abg. Jesus Salomon Quízhpe Pastaz

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CARCHI
Rafael Arellano 9-015 y Panamá - Tulcán
(06) 2999 300
www.funcionjudicial.gob.ec

Construyendo un servicio de justicia para la paz social



CONSEJO DE LA
JUDICATURA

Firmado por JESUS SALOMON
QUIZHPE PASTAZ
C = EC
L = TULCAN

Director Provincial del Carchi
Dirección Provincial de Carchi

CC: Dr. Hernán Alfonso Calisto Moncayo
Director General, Encargado
Dirección General



Reparación económica No. 17811-2023-02378

**SEÑORES JUECES DEL TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.**

Doctor **Hernán Alfonso Calisto Moncayo**, en mi calidad de Director General (E) del Consejo de la Judicatura, quien ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la Función Judicial, conforme lo determina el artículo 280 numeral 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, comparezco ante ustedes dentro del proceso por reparación económica No. **17811-2023-02378**, propuesto por **Nelson Ruben Cisneros Cevallos** en contra del Consejo de la Judicatura, y digo:

Señores Jueces, adjunto al presente el Memorando DP04-2024-1902-M de 27 de junio de 2024, emitido dentro del trámite CJ-INT-2024-13901, así como el CUR de pago número 264, documentos con los que demuestro el cumplimiento del pago dispuesto por vuestra autoridad en auto de mandamiento de ejecución de 31 de mayo de 2024.

Notificaciones que me correspondan, las recibiré en la casilla electrónica No. **09117010002**; y, en los correos electrónicos:

patrocinio.dnj@funcionjudicial.gob.ec
Katheryne.Villacis@funcionjudicial.gob.ec

A ruego del peticionario, firmo como su defensa técnica.

KATHERYNE
YOLANDA
VILLACIS SOLIS
Abg. Katheryne Villacis Solís
Mat. No. 05-2013-10 F.A

Firmado digitalmente
por KATHERYNE
YOLANDA VILLACIS
SOLIS
Fecha: 2024.07.31
15:34:45 -05'00'

-236-
dent





FUNCIÓN JUDICIAL

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
OFICINA DE GESTIÓN JUDICIAL ELECTRÓNICA
E-SATJE 2020**

*-237-
chat chat y...*

**TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA**

El día de hoy, miércoles 31 de julio de 2024 a las 15:39, en la provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, se ingresa el ESCRITO, presentado por: CONSEJO DE LA JUDICATURA

Juicio N°: 17811-2023-02378

Instancia: PRIMERA INSTANCIA

J^{ue}z(a): VELA NAVAS CARLOS ALBERTO que reemplaza a Doctor ORTIZ VARGAS HIPATIA SUSANA (Juez Ponente)

Secretario(a): HURTADO TENORIO JUAN CARLOS

Al que se adjunta los siguientes documentos:

- 1) Escrito (ORIGINAL)
- 2) Memorando DP04-2024-1902-M (ORIGINAL)
- 3) CUR de pago No. 264 (COPIA SIMPLE)

Total de fojas: N°. 1

Presentado en línea por: CONSEJO DE LA JUDICATURA - QUITO - Dra. Alicia Viviana Pazmiño Naranjo y Dr. Gilton René Arrobo Celi. con número de cédula: 09117010002

(Handwritten mark)

-261-
dent → 8 w



Juicio No. 17811-2023-02378

TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.

Quito, lunes 25 de noviembre del 2024, a las 11h42.

Avoca conocimiento de la presente causa en su calidad de Juez (E) de la Sexta Sala Oral del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, el Abogado Patricio Calderón Imbaquingo, quien actúa en reemplazo temporal de la Dra. Hipatia Susana Ortiz Vargas, conforme Acción de Personal No. 06775-DP17-2024-MP.- Agréguese al proceso el escrito que antecede.- En atención al mismo se dispone: Por medio de la Secretaría de este Tribunal, remítase nuevamente atento Oficio a BanEcuador B.P., a fin de que certifique sí el valor de (USD.27.000,00) VEINTE Y SIETE MIL DÓLARES con 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, se encuentra acreditado en la cuenta de depósitos judiciales que mantiene el Consejo de la Judicatura.- De encontrarse dichos valores antes mencionado, se ordena a BanEcuador B.P., transfiera los mismos a la cuenta del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo No. 1; Tipo de Cuenta: Corriente y número de cuenta: 017010999976, que mantiene en el referido banco público, para lo cual se les concede el término de cuarenta y ocho horas.- Se adjuntará los documentos pertinentes proporcionados por la parte obligada.- El presente auto será notificado únicamente a los correos electrónicos que obran en el proceso, conforme lo establecido en el artículo 66 del Código Orgánico General de Procesos y además, será suscrito de manera electrónica con los efectos establecidos en el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico.- Notifíquese y Cúmplase.

CALDERON IMBAQUINGO PATRICIO ARNULFO

JUEZ DEL TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO(PONENTE)

FUNCIÓN JUDICIAL



247532801-DFE

En Quito, lunes veinte y cinco de noviembre del dos mil veinte y cuatro, a partir de las catorce horas y veinte y un minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO DE SUSTANCIACIÓN que antecede a: CONSEJO DE LA JUDICATURA en el casillero No.292, en el casillero electrónico No.1768097520001 correo electrónico carmen.chiriboga@funcionjudicial.gob.ec, patrocinio.dnj@funcionjudicial.gob.ec, katheryne.villacis@funcionjudicial.gob.ec. del Dr./Ab. CONSEJO DE LA JUDICATURA; GUANANGA LLUGUIN MONICA PAULINA - PERITO en el correo electrónico perito.paulina-guananga@outlook.com. NELSON RUBEN CISNEROS CEVALLOS en el casillero No.2500 en el correo electrónico hugomontenegromites@yahoo.com. Certifico:

HURTADO TENORIO JUAN CARLOS

**SECRETARIO DEL TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO NO.1**

277-
DET de pda



Ministerio de Finanzas
del Ecuador



COMPROBANTE DE PAGO

Ejercicio: 2024 Entidad: 010-0004-0000 DIRECCION PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA
No. CUR: 279 Tipo Registro: DEV JUDICATURA - CARCHI
Monto: 27.000,00
IVA: 0,00
Sub Total: 27.000,00
Retenciones IVA: 0,00
Deducción Presupuestaria: 0,00
Total Líquido Pagar: 27.000,00

Estado: APROBADO Descripción: DEV Cumplimiento del pago dispuesto dentro del proceso por reparación económica No. 17811-2023-02378 que se deriva de la sentencia No. 2758-18-EP23 emitida por la Corte Constitucional a favor del señor Nelson Rubén Cisneros Cevallos TR: CJ-INT-2024-13901
Cuenta Monetaria No.: 0010257097

Solicitud de Pago	Aprobado por Tesorería	Entregado al BCE
SI	SI	SI

Cta. Pagadora	Fuente	Descripción de la Fuente	F. Confirmado	Monto Confirmado	Monto Rechazado
1110005	1	RECURSOS FISCALES	20/08/2024	27.000,00	0,00
Sub - Total				27.000,00	0,00

Retenciones					
NO PRESENTA RETENCIONES					0,00

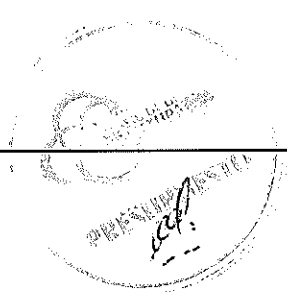
Total Deducciones: 0,00

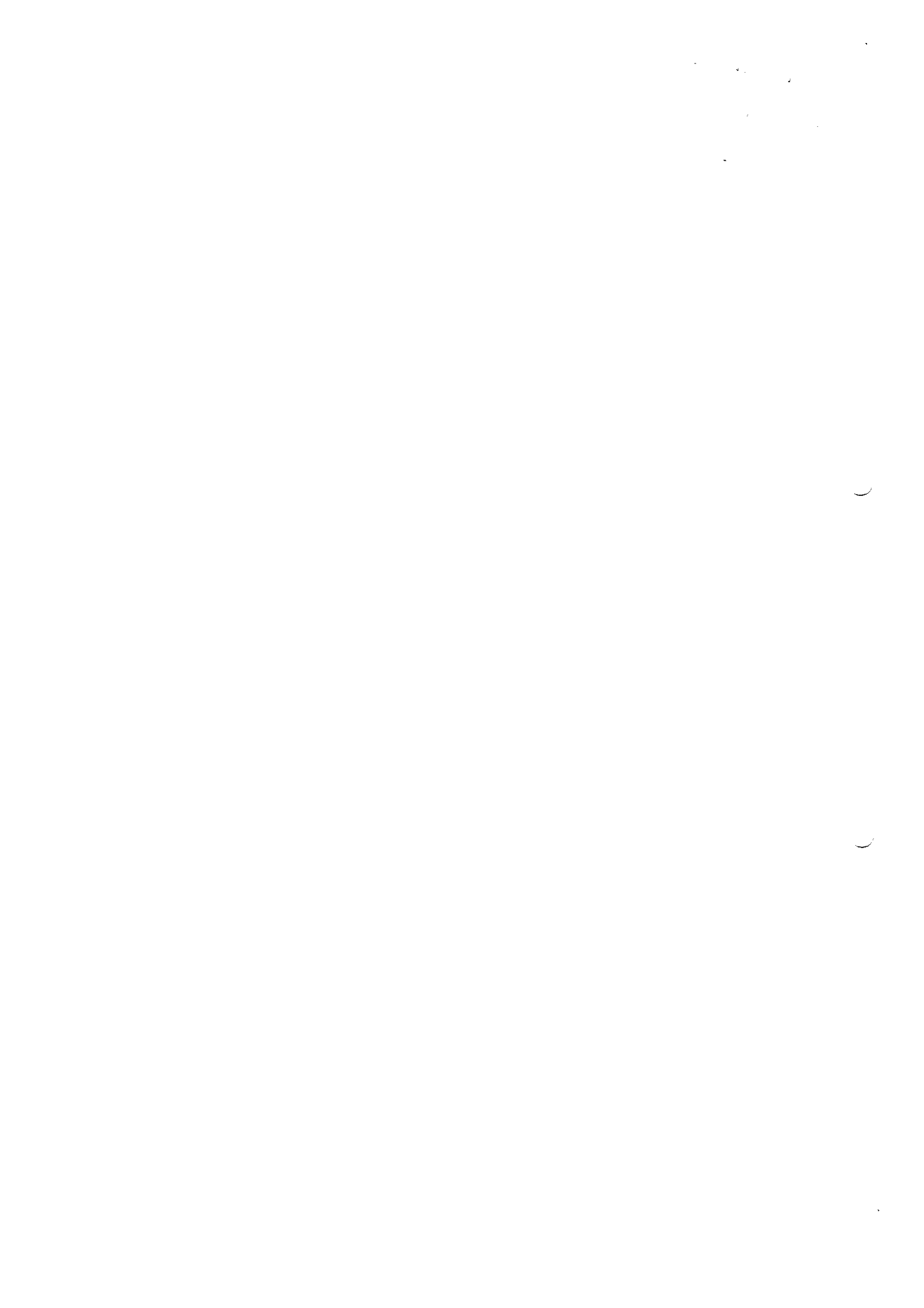
0,00

Deducciones Sin Factura

Código	Nombre	Monto
--------	--------	-------

Monto Líquido: 27.000,00







REPORTE DE PAGOS REALIZADOS

DETALLE DE PAGOS

EJERCICIO: 2024
 TIPO DE ENVIO: SPI
 CODIGO ENTIDAD: 010-0004-0000
 NOMBRE ENTIDAD: DIRECCION PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA - CARCHI

Fecha impresión: 12/12/2024
 Página: 1 de 1
 Usuario: AEDELGADOC
 Reporte: R00822258.rdlc

FECHA DE BCE	No. CUR CONF / RCH.	No. de TRF. BCE	TIPO DE PAGO	RUC / CI BENEFICIARIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	TIPO DE CUENTA	No. DE CUENTA	BANCO	MONTO	ESTADO RECLASIFICADO	RECLASIFICACION PAGADA	No. CUR RECLAF.
20/08/2024	279	175837	BENEFICIARIO	1768183520001	BANECUADOR B.F.	AHORROS	10257087	BANECUADOR	27,000.00	CONFIRMADO	NO	NO

TOTALES No. CURS 1 MONTO CONFIRMADO 27,000.00

0



-233-
 olf di pa





HUGO MONTENEGRO MITES



MAT. 04-2013-15 Casillero No.

ABOGADOS
TULCAN - CARCHI - ECUADOR

FONO: 0990888611

AVENIDA MANABÍ Y GUAYAQUIL DIAGONAL A LA FISCALÍA PROVINCIAL Y NORTVISION

SEÑORES JUECES DEL TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

NELSON RUBÉN CISNEROS CEVALLOS, en relación al proceso **17811-2023-02378**, que por **REPARACIÓN ECONÓMICA** sigo en contra de **CONSEJO DE LA JUDICATURA**, comparezco ante su autoridad y de la manera más comedida y respetuosa manifiesto:

Tomando en consideración el oficio entregado por Ban Ecuador a su autoridad, díguese agregar al proceso el comprobante actualizado del CUR emitido por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura del Carchi en donde se encuentra la información solicitada por dicha entidad.

De la misma manera díguese remitir la mencionada documentación al Ban Ecuador a fin que de cumplimiento a la transferencia de valores al Tribunal Contencioso Administrativo.

Petición que la realizo amparado en mis derechos establecidos en la Constitución de la república del Ecuador y Convenios Internacionales de Derechos Humanos en especial los Art: 1;3;11.2;66.18 y 19;76;82;423y 424 de la Constitución en concordancia con los Art: 3,4,6,9,15,23 del Código Orgánico de la Función Judicial, en especial la N°043-2024 del Pleno del Consejo de la Judicatura. en concordancia con los principios de celeridad debida diligencia intermediación , igualdad favorabilidad,

Las notificaciones que nos correspondan las recibiré en el Casillero Judicial 2500 del Palacio de Justicia de la Ciudad de Quito, así como en el correo electrónico hugomontenegromites@yahoo.com, en defensa de mis intereses, en la presente causa.

Dirigase proveer conforme a lo solicitado.

Por el compareciente como su abogado defensor

Por el compareciente y como su abogado defensor

Hugo Montenegro M

ABOGADO

Matrícula 04-2013-15

FORO NACIONAL DE ABOGADOS

FUNCIÓN JUDICIAL



249246283-DFE

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA

SORTEOS - TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

Juez(a): ORTIZ VARGAS HIPATIA SUSANA

No. Proceso: 17811-2023-02378

Recibido el día de hoy, lunes dieciseis de diciembre del dos mil veinticuatro, a las ocho horas y cincuenta y tres minutos, presentado por NELSON RUBEN CISNEROS CEVALLOS, quien presenta:

PROVEER ESCRITO,

En cero(0) fojas y se adjunta los siguientes documentos:

- 1) Escrito (ORIGINAL)
- 2) ANEXA DOS FOJAS (COPIAS CERTIFICADAS/COMPULSA)

RUEDA SANTOS RODRIGO JAVIER
RESPONSABLE DE SORTEOS

Asignado a: ~~PONTÓN PEREYRA MIRTHA MARILINE~~ (GESTOR DE ARCHIVO)

-275
Just. 2025



251125437-DFE

Juicio No. 17811-2023-02378

**TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE
EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.**

Quito, miércoles 15 de enero del 2025, a las 12h07.

Agréguese al proceso los escritos y anexos que anteceden.- En atención al mismo se dispone: Por medio de la Secretaría de este Tribunal, remítase nuevamente atento Oficio a BanEcuador B.P., a fin de que certifique sí el valor de (USD.27.000,00) VEINTE Y SIETE MIL DÓLARES con 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, se encuentra acreditado en la cuenta de depósitos judiciales que mantiene el Consejo de la Judicatura.- De encontrarse dichos valores antes mencionados, se ordena a BanEcuador B.P., transfiera los mismos a la cuenta del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo No. 1; Tipo de Cuenta: Corriente y número de cuenta: 017010999976, que mantiene en el referido banco público, para lo cual se les concede el término de cuarenta y ocho horas.- Se adjuntará los documentos pertinentes proporcionados por la parte obligada.- El presente auto será notificado únicamente a los correos electrónicos que obran en el proceso, conforme lo establecido en el artículo 66 del Código Orgánico General de Procesos y además, será suscrito de manera electrónica con los efectos establecidos en el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico.- Notifíquese y Cúmplase.

CALDERON IMBAQUINGO PATRICIO ARNULFO

**JUEZ DEL TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO(PONENTE)**

FUNCIÓN JUDICIAL



251126117-DFE

En Quito, miércoles quince de enero del dos mil veinte y cinco, a partir de las doce horas y diez minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO DE SUSTANCIACIÓN que antecede a: CONSEJO DE LA JUDICATURA en el casillero No.292, en el casillero electrónico No.1768097520001 correo electrónico carmen.chiriboga@funcionjudicial.gob.ec, patrocinio.dnj@funcionjudicial.gob.ec, katheryne.villacis@funcionjudicial.gob.ec. del Dr./Ab. CONSEJO DE LA JUDICATURA; GUANANGA LLUGUIN MONICA PAULINA - PERITO en el correo electrónico perito.paulina-guananga@outlook.com. NELSON RUBEN CISNEROS CEVALLOS en el casillero No.2500 en el correo electrónico hugomontenegromites@yahoo.com. Certifico:

HURTADO TENORIO JUAN CARLOS

**SECRETARIO DEL TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO NO.1**

FUNCIÓN JUDICIAL

DOCUMENTO FIRMADO
ELECTRÓNICAMENTE

Firmado por
JUAN CARLOS
HURTADO
TENORIO
C=EC
L=QUITO
CI
0802275222



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

276
dist a y
BanEcuador

Memorando Nro. BANECUADOR-GOF-2025-0337-MEM

Quito, D.M., 28 de enero de 2025

PARA: Sr. Abg. Victor Hugo Castillo Moran
Secretario General, Encargado

ASUNTO: RESPUESTA - TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO QUITO: Solicita certificación y transferencia de
valores , juicio 17811-2023-02378.

De mi consideración:

En referencia al Oficio N° 00134-2025 de fecha 21 de enero de 2025, recibido en esta Institución Financiera el 23 de enero del año en curso, dentro del juicio N° 17811-2023-02378, suscrito por el Ab. Juan Carlos Hurtado Tenorio, en calidad de secretario del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en el Distrito Metropolitano de Quito; en el cual menciona;

"(...) certifique si el valor (USD. 27.000,00) VEINTE Y SIETE MIL DÓLARES con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, se encuentra acreditado en la cuenta de depósitos judiciales que mantiene el Consejo de la Judicatura.- De encontrarse dichos valores antes mencionados, se ordena a BanEcuador B.P., transfiera los mismos a la cuenta del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo No. 1; tipo de Cuenta Corriente y número de cuenta: 017010999976 (...)"

Ante lo expuesto me permito informar que con fecha 28 de enero de 2025, se procedió con la transferencia solicitada a la cuenta N° 017010999976 a nombre del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, por el valor de USD 27,000.00 con número de comprobante 400022025000102.

Adjunto comprobante de la transacción para su certificación y respuesta.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Ricardo Leonardo Flores Bracho
SUBGERENTE DE RED DE OFICINAS, SUBROGANTE



REPÚBLICA
DEL ECUADOR



Memorando Nro. BANEQUADOR-GOF-2025-0337-MEM

Quito, D.M., 28 de enero de 2025

Referencias:

- BANEQUADOR-GSE-2025-0423-EXT

Anexos:

- 27.000.00-signed.pdf

Copia:

Sra. Abg. Mayra Alejandra Ruano Gordon
Analista Sr de Providencias Judiciales

Sra. Joyce Estefania Centeno Peralta
Asistente de Gestion Documental y Archivo

Sra. Ing. Lucia Magdalena Lara Aguilar
Asistente de Red de Oficinas

II



RICARDO LEONARDO
FLORES BRACHO

Dirección Matriz: Panamá 704 y Roca
Ciudad: Guayaquil - Ecuador Teléfono: +593 4 3718 200
Web: <https://www.banecuador.fin.ec>

EL NUEVO
ECUADOR

FRANCISCO VINICIO
FASTUDILLO SUBIA
Oficina 2 QUITO
Fecha 28/01/2025

Codigo Operacion 1683494

Funcionario fastudillo
Fecha y Hora Impresion 28/01/2025 10:17

-277
Juli 28 y 29

BanEcuador B.P.

**Comprobante de Transaccion
BANECUADOR B.P**

Cliente Identificacion 1768183520001
PRODUCTOS NEGOCIADOS

PRODUCTOS NEGOCIADOS	NOMBRE	No. IDENTIFICACIÓN	VALOR	OFI DESTINO	N.DEPOSITO
VENT CONSTITUCION DE DEPOSITOS JUDI()	NELSON RUBEN CISNEROS CEVALLOS	2222222222	27,000.00		400022025000102

COMISIONES E IMPUESTOS

CONCEPTO	VALOR	MONEDA	VALOR (ML)
----------	-------	--------	------------

FORMA DE PAGO

FORMA	TIPO CUENTA	No CUENTA	MONEDA	VALOR
-------	-------------	-----------	--------	-------

FORMA DE COBRO

FORMA	TIPO CUENTA	No CUENTA	MONEDA	VALOR
DEBITO CUENTA CLIENTE	AHORROS	0010257097	DOLARES AMERICANOS	27,000.00

INFORMACIÓN ADICIONAL

JUZGADO 017010999976 - (TRIB CONTENS. Y ADM.) NUM. JUICIO 2023.02378
DEMANDADO 2222222222 - PROCURADOR HENERAL D CONSEJO DE LA JUDICA DEMANDANTE 2222222222 - NELSON RUBEN CISNEROS CEVALLOS
SERVACIÉN 17811-2023-02378

Firma Autorizada

Firma del Cliente

Codigo Operacion 1683494

Funcionario fastudillo
Fecha y Hora Impresion 28/01/2025 10:17

Oficina 2 QUITO
Fecha 28/01/2025

BanEcuador B.P.

**Comprobante de Transaccion
BANECUADOR B.P**

Cliente Identificacion 1768183520001
PRODUCTOS NEGOCIADOS

PRODUCTOS NEGOCIADOS	NOMBRE	No. IDENTIFICACIÓN	VALOR	OFI DESTINO	N.DEPOSITO
VENT CONSTITUCION DE DEPOSITOS JUDI()	NELSON RUBEN CISNEROS CEVALLOS	2222222222	27,000.00		400022025000102

COMISIONES E IMPUESTOS

CONCEPTO	VALOR	MONEDA	VALOR (ML)
----------	-------	--------	------------

FORMA DE PAGO

FORMA	TIPO CUENTA	No CUENTA	MONEDA	VALOR
-------	-------------	-----------	--------	-------

FORMA DE COBRO

FORMA	TIPO CUENTA	No CUENTA	MONEDA	VALOR
DEBITO CUENTA CLIENTE	AHORROS	0010257097	DOLARES AMERICANOS	27,000.00

INFORMACIÓN ADICIONAL

JUZGADO 017010999976 - (TRIB CONTENS. Y ADM.) NUM. JUICIO 2023.02378
DEMANDADO 2222222222 - PROCURADOR HENERAL D CONSEJO DE LA JUDICA DEMANDANTE 2222222222 - NELSON RUBEN CISNEROS CEVALLOS
OBSERVACIÉN 17811-2023-02378

Firma Autorizada

Firma del Cliente



-284-
dist. v. l. v. i.



253243784-DFE

Juicio No. 17811-2023-02378

**TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE
EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.**

Quito, viernes 7 de febrero del 2025, a las 09h08.

En virtud de la Resolución 197-2019, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, por la cual se designa Conjuez Temporal de la Corte Nacional de Justicia a la Dra. Hipatia Susana Ortiz Vargas, Jueza de este Tribunal, y de la Acción de Personal No. 00340-DP17-2025-MP, actúa temporalmente en calidad de Juez de este Tribunal, el Abg. Patricio Arnulfo Calderón Imbaquingo. Agréguese al proceso el oficio y anexos que anteceden presentados por BanEcuador B.P, en cumplimiento a lo ordenado en autos.- En lo principal, mediante Oficio Nro. BANECUADOR-GSE-2025-0593-OF de fecha 29 de enero de 2025 y Memorando Nro. BANECUADOR-GOF-2025-0337-MEM, de fecha 28 de enero de 2025, que en su parte pertinente manifiesta: “(…) Ante lo expuesto me permito informar que con fecha 28 de enero de 2025, se procedió con la transferencia solicitada a la cuenta N.º 017010999976 a nombre del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, por el valor de USD 27,000.00 con número de comprobante 400022025000102.(…)”, por lo que, se constata que se realizó la transferencia ordenada por este Tribunal; en consecuencia se ordena oficiar a través de Secretaría a BanEcuador B.P., a fin de que proceda a realizar el pago del valor de USD 27,000.00 (Veinte y Siete Mil Dólares de los Estados Unidos de América) al legitimado activo: señor Nelson Rubén Cisneros Cevallos, o a través de su Apoderado y/o Procurador Judicial designado para el efecto; quienes deberán acercarse previa coordinación a la Secretaría de este Tribunal para retirar la correspondiente Orden de Retiro Judicial, el oficio y demás documentación pertinente.- Una vez realizada la entrega de dichos valores, devuélvase el proceso a este despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.- **Notifíquese y Cúmplase.-**

CALDERON IMBAQUINGO PATRICIO ARNULFO

**JUEZ DEL TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO(PONENTE)**

FUNCIÓN JUDICIAL



253250164-DFE

En Quito, viernes siete de febrero del dos mil veinte y cinco, a partir de las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO DE SUSTANCIACIÓN que antecede a: CONSEJO DE LA JUDICATURA en el casillero No.292, en el casillero electrónico No.1768097520001 correo electrónico carmen.chiriboga@funcionjudicial.gob.ec, patrocinio.dnj@funcionjudicial.gob.ec, katheryne.villacis@funcionjudicial.gob.ec. del Dr./Ab. CONSEJO DE LA JUDICATURA; GUANANGA LLUGUIN MONICA PAULINA - PERITO en el correo electrónico perito.paulina-guananga@outlook.com. NELSON RUBEN CISNEROS CEVALLOS en el casillero No.2500 en el correo electrónico hugomontenegromites@yahoo.com. Certifico:

HURTADO TENORIO JUAN CARLOS

**SECRETARIO DEL TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO NO.1**



Juicio No. 17811-2023-02378

**TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE
EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.**

Quito, jueves 13 de febrero del 2025, a las 16h44.

En virtud de la Resolución 197-2019, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, por la cual se designa Conjuez Temporal de la Corte Nacional de Justicia a la Dra. Hipatia Susana Ortiz Vargas, Jueza de este Tribunal, y de la Acción de Personal No. 00340-DP17-2025-MP, actúa temporalmente en calidad de Juez de este Tribunal, el Abg. Patricio Arnulfo Calderón Imbaquingo. Agréguese al proceso el escrito y anexos que anteceden presentados por la parte actora, en el cuál se incorporará el **Poder Especial y Procuración Judicial** conferido por el **legitimado activo: señor Nelson Rubén Cisneros Cevallos** a favor del ciudadano: **señor Richard Iván Rueda Romero** con cédula de ciudadanía número: **171843338-4**.- En lo principal, mediante Oficio Nro. BANEQUADOR-GSE-2025-0593-OF de fecha 29 de enero de 2025 y Memorando Nro. BANEQUADOR-GOF-2025-0337-MEM, de fecha 28 de enero de 2025, que en su parte pertinente manifiesta: “(...) Ante lo expuesto me permito informar que con fecha 28 de enero de 2025, se procedió con la transferencia solicitada a la cuenta N.º 017010999976 a nombre del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, por el valor de USD 27,000.00 con número de comprobante 400022025000102.(...)”, por lo que, se constata que se realizó la transferencia ordenada por este Tribunal; en consecuencia se ordena oficiar a través de **Secretaría a BanEcuador B.P.**, a fin de que proceda a realizar el pago del valor de **USD 27,000.00 (Veinte y Siete Mil Dólares de los Estados Unidos de América)** al legitimado activo: **señor Nelson Rubén Cisneros Cevallos**, a través de su Apoderado Especial y Procurador Judicial designado para el efecto: **señor Richard Iván Rueda Romero** con cédula de ciudadanía número: **171843338-4**.- Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en líneas anteriores, y en razón de las audiencias y diligencias previstas dentro de este Tribunal, se señala para el día 17 de febrero del 2025, a partir de las 14h30, a efecto de que el **señor Richard Iván Rueda Romero**, comparezca a esta judicatura con el fin de proceder con la entrega por parte de Secretaría de la correspondiente Orden de Retiro Judicial y demás documentación pertinente. Para el cumplimiento de lo dispuesto en líneas anteriores la parte interesada, en todo lo pertinente, prestará las facilidades del caso.- **Notifíquese y Cúmplase.-**

CALDERON IMBAQUINGO PATRICIO ARNULFO

**JUEZ DEL TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO(PONENTE)**

FUNCIÓN JUDICIAL
DOCUMENTO FIRMADO
ELECTRÓNICAMENTE

Firmado por
PATRICIO
ARNULFO
CALDERON
IMBAQUINGO
C=EC
L=QUITO
CI
1001486057

FUNCIÓN JUDICIAL

2025
21 y 22



253865353-DFE

En Quito, jueves trece de febrero del dos mil veinte y cinco, a partir de las diecisiete horas y catorce minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO DE SUSTANCIACIÓN que antecede a: CONSEJO DE LA JUDICATURA en el casillero No.292, en el casillero electrónico No.1768097520001 correo electrónico carmen.chiriboga@funcionjudicial.gob.ec, patrocinio.dnj@funcionjudicial.gob.ec, katheryne.villacis@funcionjudicial.gob.ec. del Dr./Ab. CONSEJO DE LA JUDICATURA; GUANANGA LLUGUIN MONICA PAULINA - PERITO en el correo electrónico perito.paulina-guananga@outlook.com. NELSON RUBEN CISNEROS CEVALLOS en el casillero No.2500 en el correo electrónico hugomontenegromites@yahoo.com. Certifico:

HURTADO TENORIO JUAN CARLOS

**SECRETARIO DEL TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO NO.1**

FUNCIÓN JUDICIAL

DOCUMENTO FIRMADO
ELECTRÓNICAMENTE

Firmado por
JUAN CARLOS
HURTADO
TENORIO
C=EC
L=QUITO
CI
0802275222





Dra. Hipatia

17811-2023-02378-OFICIO-00445-2025

Causa N° 17811202302378

Quito, lunes 17 de febrero del 2025

Señor(es)
BANECUADOR B.P.
Presente.

En el juicio N° 17811202302378 , hay lo siguiente:

**TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE
EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.**

De mis consideraciones:


Dentro del **Juicio Contencioso Administrativo No. 17811-2023-02378 (Reparación Económica)**, seguido por **Nelson Rubén Cisneros Cevallos**, en contra del **Consejo de la Judicatura**; y del **Procurador General del Estado**, el Tribunal ha resuelto lo siguiente:

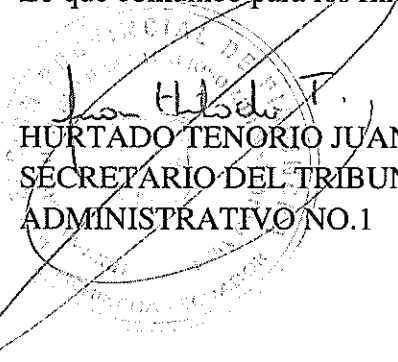
**TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE
EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.**
Quito, jueves 13 de febrero del 2025, a las 16h44. En virtud de la Resolución 197-2019, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, por la cual se designa Conjuez Temporal de la Corte Nacional de Justicia a la Dra. Hipatia Susana Ortiz Vargas, Jueza de este Tribunal, y de la Acción de Personal No. 00340-DP17-2025-MP, actúa temporalmente en calidad de Juez de este Tribunal, el Abg. Patricio Arnulfo Calderón Imbaquingo. Agréguese al proceso el escrito y anexos que anteceden presentados por la parte actora, en el cuál se incorporará el Poder Especial y Procuración Judicial conferido por el legitimado activo: señor Nelson Rubén Cisneros Cevallos a favor del ciudadano: señor Richard Iván Rueda Romero con cédula de ciudadanía número: 171843338-4.- En lo principal, mediante Oficio Nro. BANECUADOR-GSE-2025-0593-OF de fecha 29 de enero de 2025 y Memorando Nro. BANECUADOR-GOF-2025-0337-MEM, de fecha 28 de enero de 2025, que en su parte pertinente manifiesta: “(...) Ante lo expuesto me permito informar que con fecha 28 de enero de 2025, se procedió con la transferencia solicitada a la cuenta N.º 017010999976 a nombre del Tribunal Distrital de lo

Contencioso Administrativo, por el valor de USD 27,000.00 con número de comprobante 400022025000102.(...)”, por lo que, se constata que se realizó la transferencia ordenada por este Tribunal; en consecuencia se ordena oficiar a través de Secretaría a BanEcuador B.P., a fin de que proceda a realizar el pago del valor de USD 27,000.00 (Veinte y Siete Mil Dólares de los Estados Unidos de América) al legitimado activo: señor Nelson Rubén Cisneros Cevallos, a través de su Apoderado Especial y Procurador Judicial designado para el efecto: señor Richard Iván Rueda Romero con cédula de ciudadanía número: 171843338-4.- Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en líneas anteriores, y en razón de las audiencias y diligencias previstas dentro de este Tribunal, se señala para el día 17 de febrero del 2025, a partir de las 14h30, a efecto de que el señor Richard Iván Rueda Romero, comparezca a esta judicatura con el fin de proceder con la entrega por parte de Secretaría de la correspondiente Orden de Retiro Judicial y demás documentación pertinente. Para el cumplimiento de lo dispuesto en líneas anteriores la parte interesada, en todo lo pertinente, prestará las facilidades del caso.- Notifíquese y Cúmplase.- fs.)- Abg. Patricio Arnulfo Calderón Imbaquingo, Juez Ponente (e) del Tribunal Sexto Oral del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

En tal virtud mucho agradeceré a usted se sirva ordenar el despacho del presente oficio.-

Lo que comunico para los fines de ley.


HURTADO TENORIO JUAN CARLOS
SECRETARIO DEL TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO NO.1



BanEcuador B.P. Sucursal: QUITO		CERTIFICADO DE DEPÓSITO JUDICIAL ORDEN DE DEPÓSITO Fecha: 2025/02/17		CUENTA N°: 017010999976
VALOR CONSIGNADO A LA ORDEN DE TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENC. ADMINIST.		VALOR USD27.000,00	N° COMPROBANTE 17-81-100-1315 	
LA SUMA DE VEINTISIETE MIL CON 00/100Dólares				- 246 -
Demandante-Agraviado NELSON RUBEN CISNEROS CEVALLOS		Demandado-Sindicado CONSEJO DE LA JUDICATURA		<i>Derecho suyo</i>
CC. 1111		CC. ffd83ba452		JUICIO N°17811-2023-02378
CAUSA: Reparación Integral a la Víctima				
PROVIDENCIA N°. 400022025000102				
Agréguese al proceso los escritos y anexos que anteceden.- En atención al mismo se dispone: Por medio de la Secretaría de este Tribunal, remítase nuevamente atento Oficio a BanEcuador B.P., a fin de que certifique si el valor de (USD.27.000,00) VEINTE Y SIETE MIL DÓLARES con 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, se encuentra acreditado en la cuenta de depósitos judiciales que mantiene el Consejo de la Judicatura.- De encontrarse dichos valores antes mencionados, se ordena a BanEcuador B.P., transfiera los mismos a la cuenta del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo No. 1; Tipo de Cuenta: Corriente y número de cuenta: 017010999976, que mantiene en el referido banco público, para lo cual se les concede el término de cuarenta y ocho horas.- Se adjuntará los documentos pertinentes proporcionados por la parte obligada.- El presente auto será notificado únicamente a los correos electrónicos que obran en el proceso, conforme lo establecido en el artículo 66 del Código Orgánico General de Procesos y además, será suscrito de manera electrónica con los				
FORMA DE DEPÓSITO		La transferencia será efectiva luego de la acreditación de los valores en la cuenta del Consejo de la Judicatura		
EFFECTIVO		N° 400022025000102	BANCO BANECUADOR B.P.	BanEcuador B.P.
CHEQUE				
TRANSFERENCIA	X			
JUEZ CALDERON IMBAQUINGO PATRICIO ARNULFO	SECRETARIO HURTADO TENORIO JUAN CARLOS	DEPOSITANTE BANECUADOR B.P. 1768183520001	Nombre, Firma y Sello	



BanEcuador B.P.
Sucursal: QUITO
Cuenta N°: 017010999976

CERTIFICADO DE DEPÓSITO JUDICIAL
ORDEN DE RETIRO DE FONDOS

FECHA:
QUITO
2025/02/17

PÁGUESE A LA ORDEN DE:
RUEDA ROMERO RICHARD IVAN
CC. 1718433384

VALOR
USD27.000,00

N° COMPROBANTE
17-81-100-1780



LA SUMA DE: VEINTISIETE MIL CON 00/100Dólares

Declaro ante mi
297-
0

TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENC. ADMINIST. NO.1

CAUSA: Reparación Integral a la Víctima

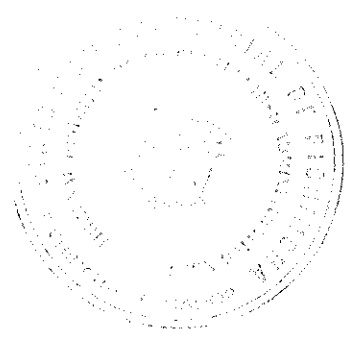
JUICIO N° 17811-2023-02378

PROVIDENCIA N° Depósito 17811001315

IdentBanEcuador:

En virtud de la Resolución 197-2019, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, por la cual se designa Conjuez Temporal de la Corte Nacional de Justicia a la Dra. Hipatia Susana Ortiz Vargas, Jueza de este Tribunal, y de la Acción de Personal No. 00340-DP17-2025-MP, actúa temporalmente en calidad de Juez de este Tribunal, el Abg. Patricio Arnulfo Calderón Imbaquingo. Agréguese al proceso escrito y anexos que anteceden presentados por la parte actora, en el cuál se incorporará el Poder Especial y Procuración Judicial conferido por el legitimado activo: señor Nelson Rubén Cisneros Cevallos a favor del ciudadano: señor Richard Iván Rueda Romero con cédula de ciudadanía número: 171843338-4.- En lo principal, mediante Oficio Nro. BANEQUADOR-GSE-2025-0593-OF de fecha 29 de enero de 2025 y Memorando Nro. BANEQUADOR-GOF-2025-0337-MEM, de fecha 28 de enero de 2025, que en su parte pertinente manifiesta:

JUEZ	SECRETARIO	RECIBÍ CONFORME
CALDERON IMBAQUINGO PATRICIO ARNULFO	HURTADO TENORIO JUAN CARLOS	RUEDA ROMERO RICHARD IVAN
Revisado por:	Autorizado por:	Pagado por:
Nombre, Firma y Sello	Nombre, Firma y Sello	Nombre, Firma y Sello





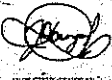
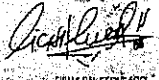

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

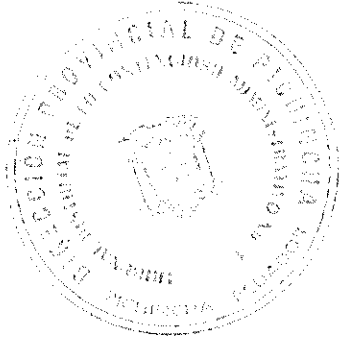
CÉDULA DE No. 171843338-4
 CIUDADANÍA MSA
 APELLIDOS Y NOMBRES RUEDA ROMERO RICHARD IVAN
 LUGAR DE NACIMIENTO EL ORO
 ARENILLAS
 FECHA DE NACIMIENTO 1989-07-24
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO HOMBRE
 ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN MILITAR V2343V4222
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE RUEDA LEIVA JOSE MARIA
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ROMERO MARIA DEL CISNE
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2016-10-03
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2026-10-03

DIRECTOR GENERAL  FIRMA DEL CEDULADO 



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
 TRIBUNAL DISTRICTAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 1
 Certifico que es fiel copia del original
 SECRETARÍA

- 248 -

Dada en esta sede

2

3

Daniel Cordero y otros



254276241-DFE

Juicio No. 17811-2023-02378

TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.

Quito, miércoles 19 de febrero del 2025, a las 11h16.

VISTOS: En virtud de la Resolución 197-2019, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, por la cual se designa Conjuez Temporal de la Corte Nacional de Justicia a la Dra. Hipatia Susana Ortiz Vargas, Jueza de este Tribunal, y de la Acción de Personal No. 00340-DP17-2025-MP, actúa temporalmente en calidad de Juez de este Tribunal, el Abg. Patricio Arnulfo Calderón Imbaquingo. En lo principal, revisados que han sido los recaudos procesales y toda vez que se verifica el íntegro cumplimiento de lo ordenado en el mandamiento de ejecución emitido por el Tribunal el 31 de mayo del 2024, a las 11h34, y por ende lo ordenado en la sentencia constitucional dictada con fecha 17 de noviembre de 2023, por la Corte Constitucional del Ecuador dentro de la Acción Extraordinaria de Protección Nro. 2758-18-EP, y referente a la causa número 04281-2018-00563 de la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Tulcán, Provincia de Carchi, en la cual en su parte pertinente ordena lo siguiente:

“...8. Decisión: En mérito de lo expuesto, administrando justicia constitucional y por mandato de la Constitución de la República del Ecuador, el Pleno de la Corte Constitucional resuelve: 1. Aceptar la acción extraordinaria de protección 2758-18-EP. 2. Declarar que la sentencia dictada el 29 de junio de 2018 por la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Tulcán, respecto a la pena de comiso, vulneró el derecho a la propiedad (art. 66 número 26 CRE), lo que acarreó la vulneración del derecho a la seguridad jurídica (art. 82 CRE), ambos del accionante. 3. Disponer, como medidas de reparación, lo siguiente: 3.3. Ordenar que el expediente sea enviado al correspondiente Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo para que determine, a favor de Nelson Rubén Cisneros Cevallos, la indemnización que corresponda respecto de los daños generados por la declaración del comiso del vehículo PDC-3338, marca Suzuki, modelo SCROSS, año 2019, número de motor M16A-2226540, tipo Jeep con VIN TSMYA22S1KM578390. Además, para esto se debe tomar en cuenta los daños generados en caso de que exista imposibilidad de cumplir la medida de reparación 3.2 de esta sentencia. El responsable de la indemnización es el Consejo de la Judicatura como órgano de gobierno y de administración de la función judicial...”, conforme consta de la documentación de fojas 245 a 250 del proceso, y de la razón sentada a través de Secretaría que en su parte pertinente señala: *“(...) siento por tal que, en esta fecha y una vez que la partes interesada se ha acercado a esta Judicatura, procedo a la entrega de los valores ordenados en autos (...)*”. En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla jurisprudencial establecida en el numeral 7, literal b.13) de la Sentencia de la Corte Constitucional No. 011-16-SIS-CC dentro del Caso No. 0024-10-IS, por Secretaría ofíciase a la Corte Constitucional del Ecuador dentro del Caso No. 2758-18-EP, a fin de poner en conocimiento lo realizado por este Tribunal, con las principales actuaciones procesales realizadas dentro de la presente acción y conjuntamente con este auto, para que sea este alto órgano constitucional quien proceda al archivo respectivo. Se indica a las partes procesales

que el presente auto será notificado únicamente a los correos electrónicos que obran en el proceso de conformidad al artículo 66 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP). Para los fines pertinentes, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, se les indica a las partes procesales que la firma electrónica contenida en el presente auto, tiene igual validez y genera los mismos efectos jurídicos que la firma manuscrita. En consecuencia, no será necesario consignar la firma manuscrita en la presente actuación judicial.- Notifíquese y Cúmplase.

CALDERON IMBAQUINGO PATRICIO ARNULFO

**JUEZ DEL TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO(PONENTE)**

ORTEGA CARDENAS FERNANDO

JUEZ DEL TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

BOSSANO RIVADENEIRA MIGUEL ANGEL

JUEZ TRIBUNAL DISTRITAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

FUNCIÓN JUDICIAL

DOCUMENTO FIRMADO
ELECTRÓNICAMENTE

Firmado por
PATRICIO
ARNULFO
CALDERON
IMBAQUINGO
C=EC
L=QUITO
CI
1001486057

FUNCIÓN JUDICIAL

DOCUMENTO FIRMADO
ELECTRÓNICAMENTE

Firmado por
MIGUEL ANGEL
BOSSANO
RIVADENEIRA
C=EC
L=QUITO
CI
1706846548

FUNCIÓN JUDICIAL

DOCUMENTO FIRMADO
ELECTRÓNICAMENTE

Firmado por
RAMIRO
FERNANDO
ORTEGA
CARDENAS
C=EC
L=QUITO
CI
1709039026

Durán



254410149-DFE

FUNCIÓN JUDICIAL

En Quito, jueves veinte de febrero del dos mil veinte y cinco, a partir de las once horas y cincuenta y ocho minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO DE INTERLOCUTORIO que antecede a: CISNEROS CEVALLOS NELSON RUBEN en el casillero No.2500 en el correo electrónico hugomontenegromites@yahoo.com. CONSEJO DE LA JUDICATURA en el casillero No.292, en el casillero electrónico No.1768097520001 correo electrónico carmen.chiriboga@funcionjudicial.gob.ec, patrocinio.dnj@funcionjudicial.gob.ec, katheryne.villacis@funcionjudicial.gob.ec. del Dr./Ab. CONSEJO DE LA JUDICATURA; GUANANGA LLUGUIN MONICA PAULINA - PERITO en el correo electrónico perito.paulina-guananga@outlook.com. Certifico:

HURTADO TENORIO JUAN CARLOS

**SECRETARIO DEL TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO NO.1**



Dra. Susana Ortiz Vargas



254797532-DFE

Juicio No. 17811-2023-02378

TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.

Quito, martes 25 de febrero del 2025, a las 12h09.

VISTOS: En virtud de la Resolución 197-2019, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, por la cual se designa Conjuez Temporal de la Corte Nacional de Justicia a la Dra. Hipatia Susana Ortiz Vargas, Jueza de este Tribunal, y de la Acción de Personal No. 00340-DP17-2025-MP, actúa temporalmente en calidad de Juez de este Tribunal, el Abg. Patricio Arnulfo Calderón Imbaquingo (Ponente).- En lo principal.- Revisados que han sido los recaudos procesales y toda vez que se verifica el íntegro cumplimiento de lo ordenado en mandamiento de ejecución por el Tribunal de fecha 31 de mayo del 2024, a las 11h34, y por ende lo ordenado en la sentencia constitucional dictada con fecha 17 de noviembre de 2023, por la Corte Constitucional del Ecuador dentro de la Acción Extraordinaria de Protección Nro. 2758-18-EP y referente a la causa número 04281-2018-00563 de la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Tulcán, Provincia de Carchi, en la cual en su parte pertinente ordena lo siguiente: "...8. *Decisión: En mérito de lo expuesto, administrando justicia constitucional y por mandato de la Constitución de la República del Ecuador, el Pleno de la Corte Constitucional resuelve: 1. Aceptar la acción extraordinaria de protección 2758-18-EP. 2. Declarar que la sentencia dictada el 29 de junio de 2018 por la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Tulcán, respecto a la pena de comiso, vulneró el derecho a la propiedad (art. 66 número 26 CRE), lo que acarreó la vulneración del derecho a la seguridad jurídica (art. 82 CRE), ambos del accionante. 3. Disponer, como medidas de reparación, lo siguiente: 3.3. Ordenar que el expediente sea enviado al correspondiente Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo para que determine, a favor de Nelson Rubén Cisneros Cevallos, la indemnización que corresponda respecto de los daños generados por la declaración del comiso del vehículo PDC-3338, marca Suzuki, modelo SCROSS, año 2019, número de motor M16A-2226540, tipo Jeep con VIN TSMYA22SIKM578390. Además, para esto se debe tomar en cuenta los daños generados en caso de que exista imposibilidad de cumplir la medida de reparación 3.2 de esta sentencia. El responsable de la indemnización es el Consejo de la Judicatura como órgano de gobierno y de administración de la función judicial...*", conforme consta de la documentación que obra de fojas 245 a 250 del proceso, y de la razón sentada a través de Secretaría que en su parte pertinente señala: "(...) *siento por tal que, en esta fecha y una vez que la partes interesada se ha acercado a esta Judicatura, procedo a la entrega de los valores ordenados en autos (...)*"; en consecuencia en cumplimiento de lo dispuesto en la regla jurisprudencial establecida en el numeral 7, literal b.13) de la Sentencia de la Corte Constitucional No. 011-16-SIS-CC dentro del Caso No. 0024-10-IS, por Secretaría ofíciase a la Corte Constitucional del Ecuador dentro del Caso No. 2758-18-EP, a fin de poner en conocimiento lo realizado por este Tribunal, con las principales actuaciones procesales realizadas dentro de la presente acción y conjuntamente con este auto, para que sea este alto órgano constitucional quien proceda al archivo respectivo.- Se indica a las partes procesales

que el presente auto será notificado únicamente a los correos electrónicos que obran en el proceso de conformidad al artículo 66 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP). Para los fines pertinentes, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, se les indica a las partes procesales que la firma electrónica contenida en el presente auto, tiene igual validez y genera los mismos efectos jurídicos que la firma manuscrita. En consecuencia, no será necesario consignar la firma manuscrita en la presente actuación judicial.- Notifíquese y Cúmplase.

CALDERON IMBAQUINGO PATRICIO ARNULFO
JUEZ DEL TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO(PONENTE)

ORTEGA CARDENAS FERNANDO
JUEZ DEL TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

BOSSANO RIVADENEIRA MIGUEL ANGEL
JUEZ TRIBUNAL DISTRITAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

FUNCION JUDICIAL
Firmado por
PATRICIO
ARNULFO
CALDERON
IMBAQUINGO
DOCUMENTO FIRMADO C = EC
ELECTRÓNICAMENTE L = QUITO
CI
1001486057

FUNCION JUDICIAL
Firmado por
MIGUEL ANGEL
BOSSANO
RIVADENEIRA
DOCUMENTO FIRMADO C = EC
ELECTRÓNICAMENTE L = QUITO
CI
1706846548

FUNCION JUDICIAL
Firmado por
RAMIRO
FERNANDO
ORTEGA
CARDENAS
DOCUMENTO FIRMADO C = EC
ELECTRÓNICAMENTE L = QUITO
CI
1709039026



En Quito, martes veinte y cinco de febrero del dos mil veinte y cinco, a partir de las dieciséis horas y cincuenta y ocho minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO DE INTERLOCUTORIO que antecede a: CISNEROS CEVALLOS NELSON RUBEN en el casillero No.2500 en el correo electrónico hugomontenegromites@yahoo.com. CONSEJO DE LA JUDICATURA en el casillero No.292, en el casillero electrónico No.1768097520001 correo electrónico carmen.chiriboga@funcionjudicial.gob.ec, patrocinio.dnj@funcionjudicial.gob.ec, katherlyne.villacis@funcionjudicial.gob.ec. del Dr./Ab. CONSEJO DE LA JUDICATURA; GUANANGA LLUGUIN MONICA PAULINA - PERITO en el correo electrónico perito.paulina-guananga@outlook.com. Certifico:

HURTADO TENORIO JUAN CARLOS

**SECRETARIO DEL TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO NO.1**



REPUBLICA DEL ECUADOR
www.funcionjudicial-pichincha.gob.ec

TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO,
PROVINCIA DE PICHINCHA.

RAZÓN: En mi calidad de Secretario del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha; siento como tal, que los documentos escaneados que se adjuntan a la presente razón, son fiel copia de los originales.- Las presente copias se confieren y se remiten de forma digital en Formato PDF y firmadas electrónicamente.- Particular que comunico para los fines legales pertinentes.- Lo Certifico.-

Abg. Juan Carlos Hurtado Tenorio.
Secretario del Tribunal Sexto Oral del Tribunal Distrital de lo Contencioso
Administrativo con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de
Pichincha.

